



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**División de Ciencias Sociales y Económico
Administrativas**

**Las medidas de tratamiento a niños menores de 12 años que
cometen conductas antisociales: una propuesta para el
Estado de Quintana Roo.**

**TESIS
Para obtener el grado de
LICENCIADA EN DERECHO**

**Presenta
Carmen Dianely Aguilar Becerra
Nadia Yesenia Solis Lujano**

**Director de Tesis
M.C Kinuyo Concepcion Esparza Yamamoto**

Chetumal, Quintana Roo, México, Diciembre de 2012.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económicas Administrativas

Tesis elaborada bajo la supervisión del comité de Tesis del programa de
Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADA EN DERECHO

COMITÉ DE TESIS

Director: _____
M.C. Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto

Asesor: _____
M.C. Omar Javier España Novelo

Asesor: _____
M.C. Ignacio Zaragoza Ángeles

Chetumal, Quintana Roo, México, Diciembre de 2012

DEDICATORIAS

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por darme salud y ánimos para no rendirme en el camino, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mi madre Carmita, por darme la vida, quererme mucho y por confiar en mí, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A Mi Padre José, por su apoyo incondicional, por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y no rendirme nunca y sobre todo gracias por su amor.

A mis hermanitos María y Miguel, por darme ánimos, por estar conmigo en los buenos y malos momentos, por ser uno de los motivos más grandes que me han llevado a concluir la carrera y así enseñarles que cuando se quiere, siempre se puede lograr lo que se propongan, a raíz de dedicación y esfuerzo.

A mi abuelita Socorro (†), que está en el cielo viendo uno de mis mayores logros y que aun cuando no estuviste a mi lado físicamente te llevo en mi corazón.

A mis abuelitos Hilaria y Manuel, por quererme y apoyarme siempre, esto también se lo debo a ustedes.

A mis mejores amigas, Nadia, Mayra, Dioni y Reyna, que a pesar de la distancia hemos estado unidas, gracias por brindarme su amistad, cariño y confianza.

Al Licenciado Miguel Canul, por ser uno de los mejores maestros que he tenido y por brindarme su apoyo incondicional. Muchas gracias!!

Con amor: Carmen Dianely Aguilar Becerra.

A Dios, por haberme guiado y dado fortaleza para continuar y no dejarme vencer por el miedo, la pereza o por los retos encontrados en el camino, gracias por darme la fuerza necesaria en los momentos difíciles para lograr este éxito.

A mis padres, que de no ser por ellos no sería la persona que hoy soy, gracias a mi madre Maria primero por darme la vida, por confiar en mí, por darme tu apoyo incondicional, por las herramientas que me diste para superar mis metas y por enseñarme que si uno se esfuerza y lucha por lo que quiere nada es imposible, siéntete orgullosa porque este logro también es tuyo.

A mi esposo e hijo, por ser mi motivación para concluir este objetivo tan importante en mi vida, gracias Arturo por tu apoyo incondicional y por esa fe a ciegas que tienes en mi, gracias a ti y a Christopher mis dos amores.

A mi abuelita, hermanos, tíos y primos, ustedes que siempre me han apoyado, aconsejado, y dado ánimos para continuar y crecer, y que esto sea un ejemplo para ustedes primos y hermanos para superarse día a día sin importarles los muchos obstáculos que encontraran en su camino, por todo esto y más muchas gracias familia.

A mis amigas: Carmen, Mayra, Dioni y Reyna, gracias por brindarme su amistad, por compartir ideales, confiar en mí y apoyarme en las buenas y en las malas.

A mis maestros, ustedes que confiaron en nuestro proyecto y sobre todo confiaron en mí y me han apoyado dentro y fuera de las aulas gracias por sus enseñanzas, en especial al Licenciado Elmer Arturo Paredes Quintana por darme la oportunidad de aprender más.

Con Amor: Nadia Yesenia Solis Lujano

*A nuestra maestra **M.C. Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto**, por su paciencia, tiempo y dedicación para que este proyecto salga lo mejor posible, de igual manera gracias por su preocupación y ánimos, por ser más que una excelente maestra.*

*A nuestro maestro, **M.C. Javier Omar España Novelo**, por ser un gran maestro, pero más que eso gracias por su apoyo en la realización de este trabajo, por sus observaciones y puntos de vista que nos ayudaron a darle forma a nuestra tesis.*

*A nuestro maestro, **M.C. Ignacio Zaragoza Ángeles**, nuestro reconocimiento por su esmero en las clases, por su tiempo y paciencia, por revisar nuestra tesis y darnos los mejores consejos para poder concluirla, pero sobre todo muchas gracias por su apoyo constante.*

Con cariño: Carmen y Nadia

INDICE GENERAL

INDICE GENERAL

INTRODUCCION	6
---------------------------	---

CAPITULO I

1. MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN	10
1.1. Enfoques teóricos sobre las medidas de tratamiento a los menores de 12 años.....	17
1.2. Condiciones actuales de los niños menores de 12 años.....	26
1.3. Metodología de la investigación.	30

CAPITULO II

2. NOCIONES GENERALES	33
2.1. Concepto de niño.	33
2.1.1. Concepto Jurídico de niño.	34
2.1.2. Concepto Biológico de niño.	35
2.1.3. Concepto Psicológico de niño.....	36
2.2. Diferencia entre delito y conducta antisocial.	38
2.2.1. Definición de Delito.	38
2.2.2. Definición de Conducta Antisocial.	39
2.3. Factores que influyen en la conducta antisocial de un menor.....	40
2.3.1. Factor Familiar.	41
2.3.2. Factor Económico.	42
2.3.3. Factor Social.	43
2.3.4. Factor Biológico.	45
2.3.5. Factor Psicológico.....	48
2.4. Reformas al artículo 18 constitucional.....	50
2.5. Artículo 4° constitucional.	51

CAPITULO III

3. MEDIDAS DE TRATAMIENTO. -----	54
3.1. Concepto de medida de tratamiento. -----	54
3.2. Definición y diferencia de adolescente responsable y de niño antisocial. -----	55
3.3. Medidas de tratamiento para menores contempladas en la ley de justicia para adolescentes del Estado de Quintana Roo y que podrían ser utilizadas para los niños menores de 12 años que cometen conductas antisociales.---	56
3.3.1. Internamiento Domiciliario. -----	57
3.3.2. Internamiento en Tiempo Libre. -----	58
3.3.3. Internamiento Definitivo. -----	59

CAPITULO IV

4. DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE REHABILITAR A LOS NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS QUE COMENTEN CONDUCTAS ANTISOCIALES.-- -----	62
4.1. SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).-----	63
4.1.1. Antecedentes-----	63
4.1.2. Finalidad de la dependencia. -----	64
4.1.3. Visión.-----	64
4.1.4. Misión. -----	64
4.1.5. Objetivos. -----	64
4.1.6. ¿Qué se entiende por asistencia social?. -----	66
4.1.7. ¿Quiénes Pueden Recibir Asistencia Social por parte del DIF? --	66
4.1.8. Ingresos de los que depende. -----	67
4.1.9. Dependencias con las que se coordina el DIF. -----	68
4.1.9.1. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.-----	68
4.1.9.2. Sistemas Municipales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Quintana Roo. -----	69
4.1.9.2.1. DIF Municipal. -----	70

4.1.9.3. Dirección de Menores en Conflicto con la Ley.-----	71
4.1.9.4. Comité Estatal para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.-----	75
4.2. PROGRAMA DE ATENCION AL MENOR EN RIESGO (PAMAR).-----	79
4.2.1. Origen y antecedentes. -----	79
4.2.2. Objetivo general. -----	79
4.2.3. Políticas. -----	79
4.2.4. Menores que atiende. -----	79
4.2.5. Dependencias y áreas que se coordinan con PAMAR. -----	80
4.2.5.1. Programa de trabajo infantil. -----	80
4.2.5.2. Preverp. -----	81
4.2.5.3. Caic (Centro de Asistencia Infantil Comunitario). -----	81
4.2.5.4. Paidea. -----	81
4.2.5.5. Difusores. -----	82
4.2.5.6. Casa de asistencia temporal. -----	82
4.2.6. Organigrama. -----	83
4.3. CENTRO DE ANTENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN RIESGO SOCIAL.-----	84
4.3.1. Finalidad del centro de atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo social. -----	84
4.3.2. Menores beneficiados con este centro. -----	86
4.3.3. Personal que interviene en el funcionamiento y rehabilitación de los menores. -----	86
4.3.4. Tratamiento que se les da a los niños menores.-----	86
4.3.5. Papel que desempeñan los padres de familia, respecto a sus hijos.-----	87
- PROPUESTA. -----	89
- CONCLUSION. -----	95
- BIBLIOGRAFIA. -----	99
- ANEXOS. -----	105

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Una de las preocupaciones en nuestro país, en la actualidad, es el futuro de los niños (as), ya que hoy en día, desde pequeños son reclutados para participar en la ya conocida “delincuencia”.

A raíz de esta situación la necesidad de hacer un análisis sobre las sanciones aplicadas, haciendo un estudio mediante el cual se pretende conocer y analizar las medidas de tratamiento que se les aplica a los menores que cometen conductas antisociales dentro de la sociedad y determinar si existe una verdadera eficacia en las medidas aplicadas en la actualidad, para así poder diseñar nuevas medidas que en un futuro serían útiles para la rehabilitación de los menores, de igual manera, se pretende verificar el funcionamiento de las instituciones que se encargan de sancionar las conductas antisociales que cometen los menores con la finalidad de brindar algunas aportaciones para el mejor funcionamiento de las instituciones encargadas.

En tanto el Estado no se preocupe por establecer políticas públicas tanto jurídicas como sociales para los menores de 12 años que cometen conductas antisociales, este problema se seguirá incrementando en un futuro potencialmente dañando nuestro tejido social, trayendo repercusiones graves para la niñez del propio Estado.

En este trabajo se han de realizar diversos ejercicios metodológicos que nos ayudaran a conocer de fondo esta problemática, entre los que podemos mencionar, Consultas bibliográficas, encuestas, Visitas a las instituciones, Observación, Cuestionarios, entre otros.

Este trabajo de investigación, pretende demostrar que las autoridades no le han dado el correcto tratamiento a los menores infractores, así como tampoco hasta la fecha existe alguna legislación donde se regulen las conductas ilícitas cometidas por los menores de 12 años que cometen delitos, es por ello que si no se le da la debida importancia, estos menores seguirán delinquiendo y más adelante traerán repercusiones graves en nuestra sociedad.

En el capítulo uno se hablará sobre el trabajo de los legisladores frente a esta problemática, y si han sido o no efectivas, también de lo que influye en el

desarrollo de la conducta de los menores de igual manera se mencionan los enfoques que le dan vida a este trabajo, enfoques que describen el porqué de las conductas ilícitas que en su momento pueden ser tipificadas en la ley, entre los enfoques teóricos que se mencionaran están la teoría de Piaget que habla sobre el desarrollo intelectual de los niños, así como de los factores que intervienen en la conducta delictiva del menor, de igual manera se menciona el psicoanálisis y las conductas agresivas y antisociales, entre otras. Dentro de este capítulo también se hablara de las condiciones actuales de los niños menores de 12 años, de la rehabilitación e importancia que se les ha dado. Por último, este capítulo enseña la metodología utilizada para llegar al propósito de este trabajo, entre los que están: vistas a instituciones relacionadas, entrevistas a los encargados, encuestas, etc.; lo necesario para reunir la información adecuada.

El capítulo dos, se concentra en definir quiénes pueden ser considerados niños y marcar así la diferencia entre adolescente y niño, ya que se considera niño a todo ser humano desde su nacimiento hasta cumplir los 12 años de edad y es adolescente aquel de los 12 años hasta cumplir los 18 años de edad. También se definirá niño desde el punto de vista jurídico y los factores que intervienen en la conducta antisocial de los menores, entre los que están el factor económico, familiar y social. Es muy importante mencionar los artículos constitucionales que protegen los derechos de los niños, respecto a la diferencia de sanciones entre menores infractores y los adultos. Para finalizar este capítulo, es importante marcar la diferencia entre delito y antisocialidad, los cuales serán definidos en su momento.

Respecto al capítulo tres, podemos adentrarnos a las medidas de tratamiento aplicables a los menores de 12 años que cometen conductas antisociales en el Estado de Quintana Roo, en el cual se dará un concepto a lo que llamamos medida de tratamiento, también se definirá el termino adolescente responsable, para evitar confusión entre niño y adolescente responsable, ya que respecto a la edad han quedado aclarados con anterioridad, ahora se definirá en este capítulo. En cuanto a la legislación, se mencionaran cuáles son las medidas de tratamiento

que establece la ley de justicia para adolescentes del Estado de Quintana Roo, entre las cuales están:

- internamiento domiciliario
- internamiento en tiempo libre
- internamiento definitivo

Los cuales se desarrollaran con posterioridad. Para finalizar este capítulo se hará mención de la institución o instituciones encargadas de aplicar un tratamiento a los menores de 12 años que cometen conductas antisociales.

En cuanto al capítulo cuatro, se hará mención de las instituciones que se encargan de los menores de 12 años que cometen conductas antisociales, como entre las que se pueden mencionar DIF (Sistema de Desarrollo Integral de la Familia), PAMAR (Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo) y de una institución que se pretende encargar de los menores que cometen conductas antisociales denominada Centro de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo Social, sobre los cuales se mencionara la finalidad que tiene cada institución respecto a los menores antisociales, también quienes serán los beneficiados por este centro, el personal que se hará a cargo de la rehabilitación y del funcionamiento de los menores, de igual manera se hablara del tratamiento que se les dará a los menores y el papel que desempeñaran los padres de familia, respecto a sus hijos.

La aportación que pretende brindar este estudio de investigación, es una forma de aplicar medidas de tratamiento eficaces dentro de instituciones gubernamentales, así como personal debidamente capacitado, para rescatar la conducta de los menores de 12 años y así evitar que en un futuro se conviertan ya en expertos delincuentes.

A su término, este trabajo, podrá servir de consulta para quienes resulten interesados en el tema y así poder tener una idea de lo que sucede con los menores que cometen infracciones y de lo que se pretende con este trabajo, respecto a dichos menores en el Estado de Quintana Roo.

CAPITULO I

MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN.

1. MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN.

Resulta inquietante la conducta que han estado demostrando los menores en la participación de delitos, a veces graves, resultado de diversos factores ya sean sociales, económicos, familiares, entre otros más.

Hoy en día los delitos que los adultos cometen, bien pueden ser cometidos por menores, los cuales, aunque al haber cometido una conducta antijurídica no pueden ser castigados de la misma manera que una persona adulta, debido a la protección con la que cuentan y que las mismas leyes les han plasmado en diversas leyes especiales para menores.

Es importante, que los legisladores y la sociedad se encarguen de vigilar los derechos de los menores, pero también hay que cuidar no solamente esos derechos, sino, la conducta que estos menores realizan, y estas conductas afectan a la sociedad y de allí surge la necesidad de regular la conducta antisocial cometida por los menores.

Actualmente, existen regulaciones a dichas conductas pero, no son efectivas para poder combatir este mal en la sociedad, resulta muy común que los menores que cometen conductas antisociales provengan de desintegración familiar o violencia intrafamiliar, padres irresponsables con adicciones que no le prestan la debida atención a sus hijos ni se preocupan por encaminarlos al buen camino, debido que al estar en sus adicciones u otras cosas y no se preocupan por su bienestar, ni por su educación, ni mucho menos por su comportamiento.

Ahora la pregunta sería, ¿Cuál es el tratamiento que se les da a estos menores? ¿Tienen una debida rehabilitación? ¿Las medidas son eficaces?, existen muchas preguntas respecto al tema, pero lo primordial, es encontrar o explicar cuáles son los factores que intervienen, en la comisión de las conductas antisociales en los menores de 12 años.

Este tema se enfocará en los menores de 12 años, las medidas de tratamiento y las instituciones encargadas de hacer cumplir con lo dispuesto en las leyes del

Estado de Quintana Roo, como se originan las conductas antijurídicas en lo menores de edad, en la ciudad de Chetumal.

Ya que respecto a lo mencionado, hay que poner especial atención en estos niños, debido a que son el futuro no solo del estado si no del país entero, y para poder tener un mejor futuro hay que empezar desde un análisis de las conductas y psicología de nuestros niños mexicanos.

En este tema de investigación se analizarán las medidas de tratamiento que se les aplican a los menores de 12 años que cometen conductas antisociales, qué instituciones que se encargan de la aplicación de estas medidas, la eficacia o ineficacia de las medidas de tratamiento que se les aplican a estos menores, y si existe una verdadera rehabilitación en los menores.

Han de existir un mundo de factores que conllevan a los menores de edad a cometen conductas antisociales, puede ser desde el seno familiar, hasta las amistades de los menores.

La mayoría de los menores que cometen conductas antisociales, son niños de escasos recursos, sus padres tienen adicciones o no cuentan con el cariño ni la debida atención de sus padres.

Es necesario mencionar, que el ser humano en la etapa en la que define sus intereses, gustos y manías es desde la niñez, y si estos niños no reciben una debida educación o no cuentan con la comunicación familiar, son más susceptibles a caer en la delincuencia.

Es decepcionante ver como en nuestro país, la delincuencia día a día está en aumento, y lo peor es que ahora hasta niños son los que cometen delitos, y muchas veces mal encaminados por adultos. Es de allí la insistencia en crear una nueva normatividad en donde se contemplen los delitos cometidos por los niños menores de 12 años, ya que la delincuencia se está dando cada vez a edad más temprana.

Dichas conductas delictivas, infractoras, peligrosas y antisociales de los menores pueden agruparse en tres grandes grupos o especies:

En primer lugar, se localiza el que pudiera llamarse crimen “gratuito o recreativo”, que se comete sin razón aparente, simplemente “por hacerlo”, para divertirse, distraerse. Estos delitos obedecen a una causa: vienen de ella y pretenden cierto objetivo. Hay, si se desea inconscientemente, un propósito que los desencadena y determina.

La segunda gran especie se podría denominar de “anti sociedad famélica”, es decir, aquella en la que caen los niños, los adolescentes y los jóvenes por hambre o de una manera más general, por necesidad de satisfactores. Las subespecies serían el vagabundaje, la desocupación o subocupación, con su secuela de consecuencias antisociales, particularmente de carácter patrimonial.

En tercer lugar se puede mencionar a un grupo de la antisocialidad de los menores es la que cabría denominar de parasocialidad “evasiva o curiosa”: los menores que quieren evadirse de su mundo, y lo hacen al través de caminos fáciles, al alcance de su mano, que otros conocen o que ellos mismos han intentado, alguna vez con éxito. O bien, se interesan por conocer o tener nuevas experiencias, y por hacerlo rápidamente, en este conjunto figuran los paraísos artificiales de las drogas y la conducta sexual promiscua.¹

Una de las primeras leyes promulgadas en el Estado de Quintana Roo, es la ley del consejo tutelar para menores infractores, promulgada el 14 de febrero de 1976.

1. Instituto de Investigaciones Jurídicas Derechos de la niñez UNAM, México, 1990, p. 110

Los menores que cometen conductas antijurídicas llevan un procedimiento especial, es breve y se apoya en la fundamentación y la motivación, debido a que no son considerados delincuentes, aunque hayan cometido un delito que de haber sido cometido por un adulto, ni tampoco serán procesados dentro del campo del derecho penal.²

Debido a que los niños menores no pueden ser juzgados como adultos es entonces que nace la figura del régimen tutelar.

En este régimen, la condición del menor incurrir en un hecho calificado de delito por la ley se encuadra dentro del sistema penal. Éste empieza por determinar el límite a partir del cual puede venir en consideración su responsabilidad. Originalmente solía ese límite ser muy bajo, pero dejan de causar asombro que desde tiempos remotos la edad mínima fijada era de 9 años, como por ejemplo en el common law de 10 años y en Irlanda desde los 7 años.³

Respecto a la condena de estos menores se llega por la vía jurisdiccional, así sean o no especiales los tribunales para estos menores y exhiba o no peculiaridades el procedimiento a que queda sometido con las garantías legales.

2. **Ibídem p. 92**

3. **Ibídem p. 169**

El régimen tutelar, no importa, como el anterior, la extensión al menor del mecanismo jurídico penal de responsabilización individual por el singular acto típico, antijurídico y culpable, sino un modo difuso de defensa de la sociedad sobre la base de la prevención especial frente a comportamientos y formas, condiciones y situaciones de vida tenidos por irregulares y entendidas como fruto de un fenómeno de desocialización.⁴

El futuro de una nación lo representan sus niños, sus adolescentes y sus jóvenes, es por ello que dada la entidad del problema, debe pugnarse por la creación de una ley de carácter federal, que establezca un procedimiento especial para los menores que incurran en conductas antisociales, y que precise una edad uniforme para la minoría de edad.

En todo caso serán vigilados los derechos del menor, para que este reciba una adecuada protección.

A los menores atendidos en el consejo tutelar se les ordenará la práctica de estudio de personalidad necesario y que son:

- a) Estudios médicos
- b) Estudios psicológicos
- c) Estudios pedagógicos
- d) Estudios sociales.⁵
- e) Dichos estudios serán realizados en los centros de observación del consejo tutelar y requerirá un informe sobre el comportamiento del menor.

^{4.} *ibídem.*, p. 170

^{5.} *ibídem.*, p. 96

Dichos estudios serán realizados en los centros de observación del consejo tutelar y requerirá un informe sobre el comportamiento del menor.

Luego el menor será escuchado y también a los que ejercen la patria potestad o tutela, se recibirán las declaraciones de los testigos, de la víctima y de los peritos y posteriormente y tomando en cuenta los elementos anteriormente mencionados el consejero instructor presentara un proyecto de resolución definitiva.⁶

Algunas de las medidas que se aplicaran a los menores son las siguientes:

1. Internamiento en la institución correspondiente a su edad y personalidad.
2. Libertad vigilada. El menor será entregado a los que ejerzan la patria potestad o la tutela, a falta de estos podrá ser integrado en un hogar sustituto.
3. La duración de la medida siempre será revisada de oficio e indeterminada y estará sujeta a revisión periódica de 3 meses.⁷
4. Hogar sustituto

Las medidas que adopte el consejo tutelar no pueden ser alteradas por resoluciones de juzgados civiles o familiares.

1. En caso de libertad vigilada, ésta se hará a través de la observación y de la de quienes lo tengan bajo su cuidado, considerando las modalidades del tratamiento que se determine en la resolución respectiva.⁸

Más adelante se tratarán estos temas con más amplitud y profundidad, tocando cada uno de los puntos mencionados anteriormente, y así poder realizar el estudio y dar las aportaciones jurídicas correspondientes.

⁶.ídem.

⁷. *Ibidem.*, p. 97

⁸. *Ídem.*

Así como hablar de otros de los temas que están íntimamente relacionados con las conductas jurídicas que los niños menores de 12 años están realizando en la actualidad y que están afectando a toda la sociedad, y debido a esto la importancia de estudiar la conducta de los menores para poder integrar nuevas propuestas de ley y de sanciones y medidas de tratamiento para poder así lograr una verdadera rehabilitación en nuestros niños y evitar que vuelvan a caer en el mal ámbito que habían adquirido de diferentes formas y lograr que estos menores tomen conciencia a pesar de su corta edad, de que las conductas que están cometiendo no son correctas.

1.1 ENFOQUES TEÓRICOS SOBRE LAS MEDIDAS DE TRATAMIENTO A LOS MENORES DE 12 AÑOS.

Para poder analizar la conducta de los menores es necesario recurrir a la teoría que nos dará puntos esenciales para poder estudiar el porqué de las conductas antijurídicas en los menores.

Para entender el comportamiento antisocial de los menores de 12 años, se hará un análisis sobre las diversas teorías sobre el comportamiento del ser humano desde su nacimiento hasta antes de cumplir los 12 años de edad.

Las teorías sobre las que se basará la presente investigación siendo las principales y empezando con la teoría de la Personalidad, de Carl Gustav Jung que habla de las actitudes, consistente en una cantidad de sistemas separados pero interactuantes. Seguido de Sigmund Freud que nos habla de la teoría del psicoanálisis en la cual nos describe dos estados el consciente y el subconsciente que rige nuestra conducta, llevándonos a la teoría de mediciones de auto reporte de la agresividad y teorías del comportamiento social, donde la primera mide la ira y la hostilidad subjetiva y la segunda las características de comportamiento que contravienen las normas sociales.

Posteriormente se hablará de la teoría de la psicopatología del desarrollo, la cual se centra en las continuidades y discontinuidades que ocurren a lo largo del desarrollo que va de la mano con la teoría que habla de las categorías del comportamiento antisocial, donde la hiperactividad y la falta de atención son las situaciones que afectan el comportamiento.

Concluyendo con las teorías de la conducta agresiva y la teoría de Piaget; la primera habla del comportamiento agresivo inicial adaptativo y la conducta propiamente agresiva que radica en su intencionalidad, y la segunda es la que sustentará la investigación y trata sobre los factores que influyen en la conducta antisocial, en las etapas de desarrollo psíquico del ser humano.

Teoría De Piaget

Las ideas más importantes sobre las que se sustenta la teoría de PIAGET son las siguientes:

1) El funcionamiento de la inteligencia:

Asimilación y Acomodación

En el modelo Piagetiano, una de las ideas nucleares es el concepto de inteligencia proceso de naturaleza biológica. Para él el ser humano es un organismo vivo que llega al mundo con una herencia biológica, que afecta a la inteligencia. Por una parte, las estructuras biológicas limitan aquello que podemos percibir, y por otra hacen posible el progreso intelectual.

Piaget cree que los organismos humanos comparten dos "funciones invariantes": organización y adaptación. La mente humana, de acuerdo con Piaget, también opera en términos de estas dos funciones no cambiantes. Sus procesos psicológicos están muy organizados en sistemas coherentes y estos sistemas están preparados para adaptarse a los estímulos cambiantes del entorno. La función de adaptación en los sistemas psicológicos y fisiológicos opera a través de dos procesos complementarios: la asimilación y la acomodación.

Asimilación y acomodación son dos procesos invariantes a través del desarrollo cognitivo. Para Piaget asimilación y acomodación interactúan mutuamente en un proceso de equilibración. El equilibrio puede considerarse como un proceso regulador, a un nivel más alto, que gobierna la relación entre la asimilación y la acomodación.

2) El concepto de Esquema.

El concepto de esquema aparece en la obra de Piaget en relación con el tipo de organización cognitiva que, necesariamente implica la asimilación: los objetos externos son siempre asimilados a algo, a un esquema mental, a una estructura mental organizada.

Para Piaget, un esquema es una estructura mental determinada que puede ser transferida y generalizada. Un esquema puede producirse en muchos niveles distintos de abstracción. Uno de los primeros esquemas es el del objeto permanente, que permite al niño responder a objetos que no están presentes sensorialmente. Más tarde el niño consigue el esquema de una clase de objetos, lo que le permite agruparlos en clases y ver la relación que tienen los miembros de una clase con los de otras. En muchos aspectos, el esquema de Piaget se parece a la idea tradicional de concepto, salvo que se refiere a operaciones mentales y estructuras cognitivas en vez de referirse a clasificaciones perceptuales.

3) El proceso de equilibración.

Aunque asimilación y acomodación son funciones invariantes en el sentido de estar presentes a lo largo de todo el proceso evolutivo, la relación entre ellas es cambiante de modo que la evolución intelectual es la evolución de esta relación asimilación / acomodación.

Para Piaget el proceso de equilibración entre asimilación y acomodación se establece en tres niveles sucesivamente más complejos:

1. El equilibrio se establece entre los esquemas del sujeto y los acontecimientos externos.
2. El equilibrio se establece entre los propios esquemas del sujeto
3. El equilibrio se traduce en una integración jerárquica de esquemas diferenciados.

Pero en el proceso de equilibración hay un nuevo concepto de suma importancia: ¿qué ocurre cuando el equilibrio establecido en cualquiera de esos tres niveles se rompe? Es decir, cuando entran en contradicción bien sean esquemas externos o esquemas entre sí, se produciría un conflicto cognitivo, que es cuando se rompe el equilibrio cognitivo. El organismo, en cuanto busca permanentemente el equilibrio

busca respuestas, se plantea interrogantes, investiga, descubre, etc., hasta llegar al conocimiento que le hace volver de nuevo al equilibrio cognitivo.

4) Las etapas del desarrollo cognitivo.

En la teoría de Piaget, el desarrollo intelectual está claramente relacionado con el desarrollo biológico. El desarrollo intelectual es necesariamente lento y también esencialmente cualitativo: la evolución de la inteligencia supone la aparición progresiva de diferentes etapas que se diferencian entre sí por la construcción de esquemas cualitativamente diferentes.

La teoría de Piaget descubre los estadios de desarrollo cognitivo desde la infancia a la adolescencia: cómo las estructuras psicológicas se desarrollan a partir de los reflejos innatos, se organizan durante la infancia en esquemas de conducta, se internalizan durante el segundo año de vida como modelos de pensamiento, y se desarrollan durante la infancia y la adolescencia en complejas estructuras intelectuales que caracterizan la vida adulta. Piaget divide el desarrollo cognitivo en cuatro periodos importantes:

Etapas sensorio-motora

- a) Estadio de los mecanismos reflejos congénitos 0-1 mes
- b) Estadio de las reacciones circulares primarias 1-4 meses
- c) Estadio de las reacciones circulares secundarias 4-8 meses
- d) Estadio de la coordinación de los esquemas de conducta previos 8-12 meses
- e) Estadio de los nuevos descubrimientos por experimentación 12-18 meses
- f) Estadio de las nuevas representaciones mentales 12-24 meses

Etapas pre-operacional

- a) Estadio pre-conceptual 2-4 años
- b) Estadio intuitivo 4-7 años

Etapa de las operaciones concretas 7-11 años

Etapa de las operaciones formales 11 años adelante.⁹

⁹ <http://cusicanquifloreseddy.galeon.com/aficiones1498050.html>(fecha de consulta 02 de febrero 2012)

De igual manera se hará un análisis sobre los factores que intervienen en la conducta delictiva del menor, ya sean factores familiares, económicos y sociales.

Y en los capítulos siguientes, se hará la diferenciación entre adolescente responsable y menor de 12 años y las diversas disposiciones que regulan las conductas delictivas de éstos tipificadas en la ley.

Desarrollo Mental Del Niño

Desarrollo mental del niño cubre el desarrollo psíquico en las diferentes etapas del desarrollo del ser, las cuales se inician al nacer y concluyen en la edad adulta.

Las etapas estudiadas por Piaget son:

1. El recién nacido y el lactante. Etapa en donde se desarrolló el lenguaje, poco valorada ya que al no existir un lenguaje oral, se descuida el comportamiento de la comunicación por medio de símbolos y señales, lo cual representa un importante proceso en esta evolución y proporciona inteligencia extraordinaria.

2. La primera infancia (de los dos a los siete años)

Con la aparición del lenguaje hablado y escrito se acrecenta la intelectualidad en el infante; es importante mencionar que en esta etapa, es cuando el niño, aprende a socializar y a representar una historia de manera cronológica, lo cual ayuda en su forma de expresarse, relacionarse y comunicarse.

3. La infancia posterior (de los siete a los doce años)

Inicia con el comportamiento escolar propiamente dicho, es decir, coincide con el principio de la edad de asistir al colegio; en esta etapa se delimitará su capacidad de relación y de afecto, y por consecuencia, su intelectualidad se acrecentara de manera notable.

4. La adolescencia.

Aunque hace creer que el desarrollo de la inteligencia se detiene a los once o doce años, no es así, este capítulo esta manejado como la edad en que los seres sufren una crisis, que los separa de la infancia y despierta el instinto sexual; etapa en la que la afectividad y la socialización tienen una trascendencia importante.

Planteando la tesis de que la evolución de la inteligencia, es la búsqueda de un equilibrio progresivo en búsqueda de la razón; así como los miembros físicos evolucionan hasta alcanzar su máximo crecimiento en la edad adulta, así la inteligencia busca llegar a su madurez en la razón de sus actos, o equilibrio de los sentimientos que llega con la edad.

El pensamiento del niño pequeño abordado desde tres puntos de vista: la de un niño de cultura media y la razón y la lógica que le falta para pensar como adulto de cultura media; desde el punto de vista de la psicología y la formación progresiva del carácter y la inteligencia; y desde la visión filosófica de las ciencias, cuestionando la psicología ante el niño, formando un debate de "epistemología genética".¹⁰

Carl Gustav Jung

Teoría de la Personalidad

La personalidad total o psique como la llama Jung, consiste en una cantidad de sistemas separados pero interactuantes. Los principales son el yo, el inconsciente personal y sus complejos, el inconsciente colectivo y sus arquetipos, la persona, el ánima o el animus, y la sombra. Además de estos sistemas interdependientes, están las actitudes, la introversión y la extroversión, y las funciones del pensamiento, el sentimiento, la sensación, la intuición. Finalmente hay un simismo que es la personalidad plena desarrollada y unificada.¹¹

10. [Http://cusicanquifloreseddy.galeon.com/aficiones1498046.html](http://cusicanquifloreseddy.galeon.com/aficiones1498046.html)(fecha de consulta 25 de febrero 2012)

11. López Castro, Luis Ariel, y Hernández Martínez Alexandro isidro, la psicología criminal como un factor para el análisis integral de la conducta delictiva, tesis recepcional para obtener el grado de licenciado en derecho, universidad de Quintana roo, subdivisión de ciencias sociales administrativas y económico administrativas, México 2007, p. 37

Sigmund Freud

El psicoanálisis

Principalmente el desarrollo de la personalidad estaba determinado por la adaptación inconsciente. Freud creía haber encontrado dos estados: el consciente y el subconsciente; diferentes tipos de leyes determinan lo que ocurre en estos estados, lo inconsciente opera de acuerdo con el principio primario, lo consciente con el principio secundario. Ejemplo los sueños caracterizan la acción del proceso primario y la lógica opera al principio secundario.¹²

a) Explicación psicoanalítica.- El niño, al nacer, es un perfecto egoísta que está dominado por el principio del placer, lo que le impulsa a hacer todo aquello que le causa agrado y a huir o rechazar todo aquello que le moleste.¹³

Mediciones De Autorreporte De La Agresividad

Las pruebas con las que se mide la ira y la hostilidad subjetivas tienden a cargarse hacia el factor de orden superior de afectividad negativa o neuroticismo, el cual representa una disposición a tener efectos negativos de diversos tipos. Se diseñó con reactivos para evaluar siete aspectos, cada uno se mide con una subescala diferente: ataque, agresión indirecta, irritabilidad, negativismo, resentimiento, desconfianza y agresión verbal.¹⁴

^{12.} y ^{13.} *Ibidem*, p. 39 y 42

^{14.} M. Stoff, David, Breling james y d. Maser, Jack, conducta antisocial causas, evaluación y tratamiento, vol. I, ed. Oxford, México 2002, p. 91

Comportamiento Antisocial

Características de comportamiento que contravienen las normas sociales. Todo parece indicar que este mismo tipo de problemas se presenta en cuanto a la inclusión del trastorno de conducta en las clasificaciones psiquiátricas. Los trastornos de conducta en la niñez muestran una tendencia muy pronunciada de causar serios problemas en el ámbito social, incluidos los trastornos de la personalidad incapacitantes en la edad adulta.¹⁵

Perspectivas De La Psicopatología Del Desarrollo

Se centra en las continuidades y discontinuidades que ocurren a lo largo del desarrollo, desde la infancia hasta la edad adulta. La posible heterogeneidad relacionada por variaciones de la edad de aparición y la posible heterogeneidad reflejada en las diferencias individuales respecto de la presencia a lo largo de la vida.¹⁶

Categorías Del Comportamiento Antisocial

La relevancia de la asociación con la hiperactividad y la falta de atención, quizá en especial cuando se presenta en edad preescolar y se observa en muchas situaciones. En estudios sobre gemelos se ha observado que esta pauta conlleva un fuerte componente genético, mientras que el comportamiento antisocial sin hiperactividad y falta de atención lo determina básicamente el entorno. Dos factores importantes de la conducta antisocial son la hiperactividad y la falta de atención.¹⁷

15. *Ibidem*, p. 143

16. *Ibidem*, p. 145

17. *Ibidem*, p. 151

Conducta Agresiva

La diferencia fundamental por lo tanto, entre este comportamiento agresivo inicial, adaptativo, y la conducta propiamente agresiva radica en su intencionalidad. Con ésta se busca provocar un daño, ya sea físico o psíquico, de manera deliberada tanto en forma de golpes o patadas, como de insultos, palabras malsonantes o expresiones despreciativas hacia los otros. Además mientras la primera se presenta como una forma de aprendizaje y de adaptación a su entorno en un periodo de tiempo determinado, la temprana infancia, la segunda se prolonga y se mantiene más allá de ese momento vital y se convierte en el instrumento habitual de actuación y resolución de problemas.¹⁸

^{18.} [Http://www.todopapas.com/ninos/psicologia-infantil/agresividad-infantil-353](http://www.todopapas.com/ninos/psicologia-infantil/agresividad-infantil-353) (fecha de consulta 4 de marzo 2012)

1.2 CONDICIONES ACTUALES DE LOS NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS.

Al realizar un estudio sobre el tipo de rehabilitación que se les brinda a los niños menores de edad, que instituciones con las encargadas de su rehabilitación y cuáles son las medidas de tratamiento que se les aplican a estos menores, la institución encargada del desarrollo integral de la familia, no se hace cargo de los menores de 12 años que cometen delitos, ya que estos son enviados a la policía municipal, en donde se comunican con los padres de los menores y solamente pagan una multa y se van de regreso a su casa.

Actualmente se propone la creación de un nuevo centro, donde se les aplicará un nuevo sistema de rehabilitación psicológica, donde serán canalizados los menores, para poder realizarles estudio psicológicos para poder determinar, cuáles son las causas que los orillan a cometer conductas antijurídicas.

En la actualidad a los menores que cometen delitos, no se les hace pagar condenas, ni se les juzga como a un adulto, sino que son rehabilitados, conforme a normas especiales que no violenten los derechos de los niños.

A los menores de 12 años que cometen conductas antisociales, solamente se les impone una infracción, en donde se liberan de la conducta realizada, pagando una multa, y luego se les permite estar libres, sin recibir una debida rehabilitación, y es porque estos menores al retirarse tan rápido del lugar no reciben ayuda psicológica y es cuando recaen en la comisión de conductas antisociales.

Se piensa que la imposición de multas, no es una medida efectiva, ya que el menor que comete ilícitos, al ver que es libre y que solamente pagando una multa es libre de las responsabilidades de las que se les acusa, podría volver a cometer el delito y así sucesivamente.

En cambio si las autoridades prestaran más atención en las medidas que se les están aplicando a estos menores para su rehabilitación, con el tiempo al implementar nuevas leyes o artículos regulando más estrictamente las conductas de los menores de 12 años, habría una reducción en la comisión de delitos por parte de estos menores, siempre y cuando se le sean respetados sus derechos

como niños y nunca imponiéndoles penas iguales a la que se les impone a los adultos, ya que existe una diferencia demasiado notable entre la mentalidad de un menor a la de un adulto, en donde un menor no sabe de las consecuencias que pueden traer sus actos, ni mucho menos las consecuencias jurídicas que su conducta podría traer, en cambio un adulto, está plenamente consciente de la conducta que realiza y sabe que si comete un delito, esto traerá seguramente una consecuencia jurídica. Hoy en día, la institución que se hace cargo de los casos de los niños menores de 12 años es la policía municipal (quien es la primera autoridad en hacer frente a las conductas antisociales cometidas), y es allí donde apenas se piensa implementar un programa, que servirá para la rehabilitación de los menores.

Al pensar que la institución encargada de estos menores era el DIF (sistema de Desarrollo Integral de la Familia), y al hacer unas preguntas a dicha institución, informan que, los casos de estos menores eran enviados a la policía municipal, en donde surgieron las siguientes preguntas: ¿Será adecuada la policía municipal para aplicar las medidas de tratamiento a los menores? ¿Será efectiva la rehabilitación que brinda esta institución?, enseguida se tomó la decisión de acudir a la policía municipal, en donde primeramente se preguntó por la psicóloga, y explicó que allí tampoco se hacían cargo de estos menores, pero que estaba por implementarse un nuevo programa de rehabilitación para los menores de 12 años que cometen conductas antisociales, pero que estas medidas de tratamiento serían aplicadas por el tutelar de la ciudad de Chetumal.

Actualmente se plantean distintas formas para la atención de los menores que cometan algún ilícito de los no considerados como graves, como son la posibilidad de reparación de daño causado y el internamiento en los hogares de los menores, o la restricción de la libertad de salir de su domicilio en determinadas horas de la noche o los fines de semana.¹⁹

¹⁹. Ley de justicia para adolescentes del Estado de Quintana Roo, Diario Oficial de la Federación, Chetumal, Quintana Roo, 2010. <http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/penal/ley043/L1220100628.pdf> (Fecha de consulta 18 de abril 2012)

De esa forma, se plantea la posibilidad de que las autoridades puedan aplicar la ley en contra de los menores de edad que cometen conductas antisociales, consideradas como graves en las leyes locales, pues la falta de esa disposición en la norma que fue abrogada permitía a los adolescentes menores de 18 años de edad gozar de cierta impunidad a pesar de la comisión de varias conductas delictivas.

Dicha propuesta se justifica de que en estos tiempos en donde las expresiones de violencia y criminalidad se asientan con mayor profundidad producto del crecimiento económico y poblacional; esto, “en el ánimo de limitar la proliferación de fenómenos sociales como la criminalidad”.

La iniciativa que reforma al Código Penal y de Procedimientos penales para el Estado de Quintana Roo, establece cero tolerancia a los hechos criminales, ya que sólo de esa manera el sistema judicial del Estado obtendrá mejores resultados en beneficio de la sociedad en cuanto a la prevención y erradicación de los delitos, pues se demandan medidas de seguridad más eficaces que permitan que la procuración e impartición de justicia sean contundentes.²⁰

También se procurará extender el alcance de los principios contenidos en las Reglas a todos los menores comprendidos en los procedimientos relativos a la atención al menor y a su bienestar.

²⁰ Leyes y Códigos de México Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Quintana Roo Ed. Porrúa, México 1990, p. 34

La edad mínima a efectos de responsabilidad penal varía considerablemente en función de factores históricos y culturales. El enfoque moderno consiste en examinar si los niños pueden hacer honor a los elementos morales y psicológicos de responsabilidad penal; es decir, si puede considerarse al niño, en virtud de su discernimiento y comprensión individuales, responsable de un comportamiento esencialmente antisocial. Si el comienzo de la mayoría de edad penal se fija a una edad temprana o si no se establece edad mínima alguna, el concepto de responsabilidad perdería todo sentido. En general, existe una estrecha relación entre el concepto de responsabilidad que dimana del comportamiento delictivo o criminal y otros derechos y responsabilidades sociales (como el estado civil, la mayoría de edad a efectos civiles, etc.).

Por consiguiente, es necesario que se hagan esfuerzos para convenir en una edad mínima razonable que pueda aplicarse a nivel internacional.

Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetará en todas las etapas el derecho de los menores a la intimidad.

En principio, no se publicará ninguna información que pueda dar lugar a la individualización de un menor antisocial.

1.3 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

Para llevar a cabo el estudio de este tema, el método utilizado fue el inductivo, debido a que se basará en la observación del fenómeno y posteriormente se harán las investigaciones correspondientes para así llegar a la generalización.

Para la elección del tema se realizaron ejercicios elaborados, donde primeramente se eligió la rama del derecho que pareció más interesante, y así con otros ejercicios que ayudan a ir elaborando poco a poco las partes del protocolo de investigación.

Al tener el tema a investigar, acudimos al DIF (***Sistema de Desarrollo Integral de la Familia***) que pensamos se haría cargo de las medidas de tratamiento a los menores de 12 años, pero resultó que ya no se hacían cargo de la rehabilitación de estos menores, pero en la policía municipal, donde acudimos luego de ir al DIF, donde nos explicaron que apenas está en planeación un programa elaborado para el tratamiento de los menores y será por medio de tratamientos psicológico, y también nos comentaron que estos menores serían enviados al Centro de Internamiento para Adolescentes, siempre y cuando sean mayores de 12 años.

Respecto a dicho centro, la información recibida fue muy poca, solamente señalaron que la rehabilitación se llevara a cabo mediante estudios psicológicos, aplicados en el Centro de Internamiento para Adolescentes.

La información adquirida fue brindada por las psicólogas de las instituciones a las que se acudió, mediante una serie de preguntas (entrevistas) previamente elaboradas.

En este trabajo igual fueron utilizados los métodos teóricos ya que permiten la construcción y desarrollo de la teoría científica, y en el enfoque general para abordar los problemas de la ciencia. Los métodos teóricos permiten profundizar en el conocimiento de las regularidades y cualidades esenciales de los fenómenos. Estos cumplen una función gnoseológica importante, ya que nos posibilitan la interpretación conceptual de los datos empíricos encontrados.

Respecto a la técnica de investigación utilizada fue la de campo y la documental, en la primera, debido a que se tiene una relación directa con el hecho a estudiar y cuya información se obtendrá a raíz de investigaciones hechas en las instituciones que se encargan de los menores de 12 años que cometen conductas antisociales, en la segunda, por la utilización de material bibliográfico adquirida de diversas fuentes.

Es por eso que en este trabajo de investigación se utilizarán:

- a) Entrevistas
- b) Encuestas
- c) Visitas a las instituciones
- d) Cuestionarios
- e) Observación
- f) Test
- g) Experimentación
- h) Consultas bibliográficas.

CAPITULO II

NOCIONES GENERALES

2. NOCIONES GENERALES

Para poder entender mejor este trabajo de investigación se tiene que saber, primero, de qué edad a qué edad el hombre en su proceso de vida es considerado niño.

Biológicamente es considerado niño de cero años a 12 años. Esto es porque se le considera incapaz de tomar decisiones, de desligarse de los lazos familiares y aun es dependiente totalmente de sus padres.

2.1. CONCEPTO DE NIÑO

Como parte fundamental de esta investigación es el niño menor de 12 años, por lo tanto, resulta de gran importancia, saber hasta qué edad un menor es considerado niño o que se encuentra en la etapa de la niñez, es por ello que a continuación se dará a conocer la definición de niñez y de niño.

Desde el punto doctrinario: la niñez es el periodo de vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia; y la adolescencia es el periodo de la vida de una persona que comprende desde la pubertad a la mayoría de edad, siendo que la mayoría de edad se alcanza a los dieciocho años.²¹

En la vida de todo niño desde que nace pasa por cierto tipo de etapas de cero a dos años que es un bebe en todo el sentido de la palabra, en esta etapa aprende a caminar, le salen sus primeros dientes y sus primeras palabras; de tres a cinco años que es la etapa de la guardería o el kínder donde se la pasa descubriendo y aprendiendo de todo lo que le rodea, repitiendo palabras y actitudes de los demás; y de seis a doce años que es la etapa donde permanece en la escuela primaria, en esta etapa sus habilidades cognitivas crecen y sus características emocionales determinaran gran parte de su concepción moral de lo que está bien o de lo que está mal.

²¹. De Piña, Rafael, Diccionario de Derecho, Ed. Porrúa, México, 1976 pp. 53, 276 y 285.

2.1.1. Concepto jurídico de niño

“Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad y adolescentes desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se prueba lo contrario”.²²

Según el Diccionario de Derecho, niño “es aquella persona que se halla en la niñez, o sea, en el periodo comprendido entre el nacimiento y la adolescencia”.²³

También esto lo podemos encontrar en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo en su artículo 985 donde define que “la niñez comprende el nacimiento, la primera y segunda infancia y la pubertad”.²⁴

El artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Quintana Roo:

“Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos”.²⁵

La definición que los autores antes mencionados nos brindan, suelen ser similares, debido a que jurídicamente niño es todo aquel que aún no tiene la mayoría de edad, y se encuentra desde el nacimiento hasta cumplir los 12 años de edad.

22. Red hemisférica de intercambio de información para la asistencia mutua en materia penal y extradición, Organización de los Estados Americanos, Código de los Niños y Adolescentes 2007.

23. De Piña, Rafael, Diccionario de Derecho, Ed. Porrúa, México, 2000 p. 381.

24. Leyes y Códigos de México Código Civil Para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo ed. Porrúa, México 1989 p. 153

25. La honorable X legislatura constitucional del Estado libre y soberano de Quintana Roo, Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo, Diario Oficial, Chetumal, Quintana Roo, 2004, p. 3.

La niñez es la primera etapa de un ser humano donde es vulnerable y susceptible que necesita ser protegido ya que aún no tiene la madurez psicológica para guiarse y es obligación de los padres protegerlos y guiarlos por el buen camino hasta que alcancen la madurez que biológicamente se alcanza en la juventud y en México legalmente esa madurez jurídica (capacidad jurídica de ejercicio) se otorga al cumplir la mayoría de edad ósea los 18 años, que es cuando se le otorga la capacidad jurídica de ejercicio y con ello derecho y obligaciones.

2.1.2. Concepto Biológico de niño

Desde el punto de vista biológico, el niño es una persona que no tiene edad suficiente para tener hijos. El desarrollo de un niño es un proceso más o menos constante que atraviesa diversas etapas:

- 0 a 28 días: recién nacido
- 28 días a 2 años: infante
- 2 a 6 años: infancia temprana
- 6 a 13 años: infancia; también, se utiliza comúnmente el término preadolescente

Al comienzo de los 13 años, la pubertad marca un período de transición desde la infancia a la adultez. El funcionamiento del sistema hormonal que provocará el máximo crecimiento físico, la maduración del sistema reproductivo y los cambios físicos: todo eso ocurrirá.

Las grandes diferencias culturales que existen entre los países, como también los significativos cambios físicos y emocionales implicados en el paso de la infancia a la adultez, han atraído la atención a la necesidad de encontrar una definición consensual, una referencia global que sea válida y aceptable para todos y que permita que todos los niños sean tomados en cuenta por igual, sin importar en qué lugar del mundo se encuentren.²⁶

²⁶. [Http://es.cyberdodo.com/documentos/definicion-de-nino/2.html](http://es.cyberdodo.com/documentos/definicion-de-nino/2.html) (fecha de consulta 25 de marzo 2012)

Por consiguiente, las Naciones Unidas han creado una definición de niño para que todos los países que habían ratificado la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño compartieran la misma referencia, que está establecida en el Artículo 1 de la Convención:

"Se entiende por niño todo ser humano menor a dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".²⁷

La niñez cuenta con distintas etapas, ya que conforme el tiempo el ser humano por naturaleza se desarrolla, es entonces que en este apartado se diferencian las diferentes etapas de la niñez, considerando que un niño lo es hasta los 13 años.

2.1.3. Concepto psicológico de niño

Tomando en cuenta la definición de niño, desde el punto de vista de la psicología, y entender un poco más el comportamiento de los niños menores de 12 años, que cometen conductas antisociales, la psicología define de la siguiente manera:

Niño: "La persona humana durante la fase de desarrollo desde el nacimiento (perinatal) hasta el comienzo de la madurez (pubertad). La psicología del desarrollo propuso una división según edades de la vida y pudo describir los fenómenos típicos dependientes de la edad. Actualmente, términos como niño y las subdivisiones como lactante, niño pequeño, niño de jardín de infancia, niño en edad escolar, suelen considerarse en las obras científicas como meros esquemas auxiliares, porque el desarrollo es más bien un <<proceso con innumerables grados de libertad>>. Por eso no se dan necesariamente peculiaridades típicas de cada edad, sino que se consideran como resultados de conjuntos funcionales que cambian constantemente con las causas y se definen por la cultura ambiente, la estructura de las tareas (problemas) y la orientación planeada del individuo."²⁸

²⁷. [Http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf) (Fecha De Consulta 17 de junio del 2012)

²⁸. Dorsch, Fiedrich, Diccionario de psicología, Ed. Herder, Barcelona, 2002, p. 522

De igual manera se define la palabra niñez, por la cual se entenderá:

Niñez: “Etapa del ser humano desde su nacimiento hasta la aparición de los caracteres sexuales secundarios o pubertad. Teniendo en cuenta que toda caracterización de la niñez supone enunciar un momento en el largo proceso de crecimiento, y partiendo de la conformación a la que se llega en la adolescencia, se pueden clasificar sus rasgos en A) físicos: proporciones distintas (desproporción entre cabeza y cuerpo) y desarrollo corporal menor, osificación lenta del cráneo, ausencia de rasgos sexuales secundarios. B) funcionales: equilibrio hormonal diferente con actividad preferente de algunas glándulas, como la tiroides, y falta de madurez en las sexuales; diferencias metabólicas y de funcionamiento cerebral (disritmia). C) Psicológicos: falta de control afectivo-emocional, inestabilidad, desarrollo intelectual incompleto, reactividad extroversiva y dependencia de elementos externos, libido polimorfa. Las divisiones de la niñez según las características más salientes del desarrollo e incluso la atribución de un calificativo determinado (niño superdotado, niño salvaje, niño problema) son esquemas arbitrarios y teóricos, ya que se entiende al niño como un ser en constante transformación. Esto se debe también a que la etapa de la niñez humana es singularmente larga respecto a las de los animales, de tal modo que a los 3 o 4 años tiene menos semejanzas con un neonato que con una persona adulta. La velocidad y complejidad de sus transformaciones es otra de las causas por las que su estudio se suele parcelar, dependiendo del punto de vista del análisis. Algunos autores se basan en la evolución física, otros en la psíquica y algunos en criterios extrínsecos como la escolaridad. La división en primera, segunda y tercera infancia (Claparède, Vermeyle) señala los intereses predominantes en cada una, que no desaparecen en la siguiente, sino que pasan a predominar otros. Así en la primera (1 a 3 años) se acentúan los intereses sensoriales, motores y lingüísticos; en la segunda (3 a 7 años, aproximadamente) predominan los lúdicos y concretos, en tanto que en la tercera (hasta la pubertad) se realzan los intereses abstractos y lógico-concretos.”²⁹

²⁹. Larousse Diccionario Ilustrado de psicología, tomo 2, Editorial Larousse, Barcelona, 2002, p. 204

2.2. DIFERENCIA ENTRE DELITO Y CONDUCTA ANTISOCIAL

Es importante, para poder entender este tema, hacer la diferencia entre delito y conducta antisocial, ya que como se ha mencionado anteriormente, los menores no pueden ser castigados de la misma forma que un adulto, debido a su inmadurez mental, así lo señala nuestra carta magna, es por eso que a continuación se hará una breve comparación entre los dos conceptos en cuestión.

2.2.1. Definición de Delito.

Jurídicamente, delito, es el resultado de la acción del delincuente. Doctrinalmente es “toda acción típica, antijurídica, culpable y punible”, pero para llegar a esa “teoría analítica” ha sido preciso recorrer un largo camino. Inicialmente se pensó que el delito era toda infracción de las leyes de la comunidad, mientras que el pecado era la conculcación de las normas éticas o morales. Pero se vio que había infracciones jurídicas que no constituían delito (las relativas a las ordenanzas de la administración, el contrabando, etc.) y que también eran consideradas delictivas conductas que poco tenían de criminales (la conducción sin permiso, propagandas “ilegales” y otras figuras de disensión política). Además conductas que antes eran delito ahora no lo son: adulterio, amancebamiento, juegos ilícitos, en tanto ahora son delito figuras que hace años eran conceptuadas infracciones meramente administrativas (las relativas a los impuestos, al contrabando).³⁰

Delito: culpa, crimen, quebrantamiento de la ley, sancionado con una pena (castigo impuesto por la autoridad legítima por un delito o falta).³¹

³⁰. Diccionario jurídico, Ed. Espasa, Madrid, 1991, p. 287

³¹ Diccionario Enciclopédico Ed. Reymo, México, 2005 pp. 280, 720

2.2.2. Definición de Conducta Antisocial

Desde el punto de vista sociológico, por **conducta** se entiende:

1. La manera de proceder en una situación determinada.
2. Comportamiento estimado u orientado a la luz de las costumbres, reglas morales o normas y principios éticos o estéticos; comportamiento libre y consciente característico de los seres humanos a diferencia de los demás animales.³²

Desde el punto de vista **sociológico**, por antisocial entenderemos:

Toda conducta, actitud o valor que los miembros de un grupo consideran perjudiciales para el bienestar mismo. Tal juicio corresponde hacerlo, de ordinario al grupo dominante de una sociedad determinada.³³

Es entonces que por conducta antisocial se refiere a un espectro de conductas problemáticas, casi siempre agresivas, que se caracterizan por trasgresiones a las normas sociales.³⁴

La conducta antisocial se trata de una conducta que implica la violación de las normas sociales y/o los derechos de los demás. Indica que la consideración de una conducta como antisocial puede desprenderse de los juicios acerca de su severidad, de su alejamiento de la norma, de la edad de niño (a), o su clase social.³⁵

³². PrattFairchil, Henry, Op.Cit. p. 58

³³. *Ibidem*, p. 13

³⁴. Stoff ,M. David, Breiling James, Jack D. Maser, Conducta antisocial (causas, evaluación y tratamiento), Vol.1, Ed Oxford, México, 2002, p.16.

³⁵. Del Campo López, Tania, La conducta antisocial en el contexto antisocial, Ed. Universidad de Coruña, p. 491. <http://ruc.udc.es/vitstream/20183/6630/1/rgp1-48.pdf> (fecha de consulta 18 de octubre del 2012).

Entonces, bien, una conducta antisocial es aquella conducta socialmente rechazada, derivada trastornos y suelen ser incontrolables, que ponen en riesgo la garantía y estabilidad de la sociedad, apareciendo de una manera precoz y en un mayor número en los niños que en las niñas. Para que se dé una conducta antisocial, influye el contexto ambiental (familiar, social, escolar, etc.), ya que es en donde se desarrolla integralmente el menor; y por delito se entenderá toda conducta realizada que es considerada un quebrantamiento para la ley, sancionado con una pena.

2.3. FACTORES QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA ANTISOCIAL DE UN MENOR

En nuestro país hemos vivido un ambiente jurídico propicio al maltrato de los niños, nuestra educación romana y mexicana que permitían la educación mediante la violencia; nuestros niños han sido marginados y la forma de educación o corrección que se les daba era muy dura y estricta con la usual frase de “a golpes se entiende” y era entiendes porque entiendes, que a la larga esto era violencia porque algunos padres se excedían con estas medidas correctivas.³⁶

Para que un menor o niño cometa conductas antisociales que en futuro pueden llegar a ser conductas delictivas o infracciones necesita verlo o aprenderlo como bien sabemos los niños son siempre susceptibles a lo que su entorno les ofrece ya sea en el núcleo familiar y social.

Se verán cuáles son las causas que llevan a un niño a cometer actos contra la moral y buenas costumbres, actitudes desaprobadas por la sociedad como lo son el robo, daños a bienes ajenos, drogarse, etc., a su corta edad.

Existen diferentes causas y problemáticas para cada individuo que a continuación trataremos para dar una mejor amplitud del riesgo en que están nuestros niños y lo vulnerables que son a su entorno social y porque no también familiar y la gran importancia que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF).

³⁶. Trejo Pérez, Guadalupe, La influencia del trato que los niños reciben de sus padres y las disposiciones jurídicas que los protegen Monografía, UQROO, Chetumal, Quintana Roo, 2002.p.12

2.3.1. Factor familiar

El concepto de familiar grupo de personas relacionadas por vínculos de parentesco o afinidad: la familia nuclear, habitualmente de Occidente, la integran el matrimonio y los hijos, y la extensa, forma un conjunto más amplio de parientes.³⁷

El concepto de familia para los romanos era el de un grupo de personas sometidas al jefe o páter familias quien era el que sustentaba todo el poder y autoridad. Este concepto se transforma con Justiniano y es el que más se acerca a nuestro concepto actual. Donde el páter Familias era el individuo independiente económicamente y socialmente y era quien tenía la patria potestad de cada miembro de su familia, y podía disponer de los bienes, de los esclavos, los hijos y esposa, donde la mayoría de edad se alcanzaba a los 25 años.

La Familia en México como antecedentes más importantes tenemos el Derecho Azteca un derecho consuetudinario y oral. Y donde su organización se basaba en la familia, y ésta es de criterio patriarcal predominante. Los padres tienen patria potestad sobre sus hijos, pero no tienen derecho de vida o muerte sobre ellos. Podían venderlos como esclavos cuando sean incorregibles, o cuando la miseria de la familia era muy grave, a juicio de la autoridad judicial. Teniendo además el derecho de corrección y solamente el padre ejercía la patria potestad y podía concertar el matrimonio de sus hijos como mejor le parecía. Ya que la ley ordenaba que “la educación familiar deberá ser muy severa”.³⁸

La educación que reciben los niños en casa es lo que más influye en la vida de un menor. Ya que son el primer núcleo que conocen y donde se les permite desarrollarse. Últimamente la desintegración familiar o en los casos en que ambos padres tienen que trabajar y dejan a los niños a que reciban la educación de las calles ese descuido influye a que estos menores queden sin protección.

³⁷. Programa Educativo Visual Tareas Ilustradas Visual, Ed. ALFATEMÁTICA, México, 2005 p. 377

³⁸. Rodríguez Manzanera, Luis Criminalidad de menores 3ª ed., Ed. Porrúa, México, 2000, p.7

La importancia del hogar como factor principal en el desarrollo de un individuo ha sido reconocida desde hace mucho tiempo por los psicólogos, trabajadores sociales, sociólogos. Y una de sus funciones es como agencia educativa para la cultura en la que existe, los padres no sólo tienen la oportunidad, sino también el deber de ofrecerles a sus hijos el aprendizaje y las experiencias que les permita adaptarse al medio.³⁹

El problema que enfrentan los padres es cómo educar a sus hijos ya que actualmente los padres (en su gran mayoría) trabajan todo el día y no tienen tiempo para estar con sus hijos y como remplazan esta ausencia pues con permisos, con regalos, dejarlos ver televisión todo el día y sin límite en el tiempo y en los programas que ven. Y no tienen bien definido o claro que significa la palabra educar, no saben que este vocablo quiere decir guiar, conducir, que son los padres quienes dirigen ya sea por el buen camino con buenos modales según sus aptitudes de los pequeños o por un mal camino sin normas morales, y sin las armas necesarias para distinguir entre el bien y el mal.

2.3.2. Factor económico

Tanto el factor familiar como el económico tienen una gran influencia en nuestro tema de estudio ya que la cuestión económica es casi obligatoria para toda persona, es lo que define su estatus social y que tanto puede tener o desear.

Este es uno de los factores más importantes en todas las sociedades ya que la falta o el exceso de dinero o crisis económica los padres tienen que salir a trabajar y los pequeños tienen que estar sin cuidado o simplemente los padres no tienen ese cuidado con sus hijos por problemas como pareja etc.

³⁹. Trejo Pérez, Op. Cit. P. 21-22

¿Por qué el dinero? Porque los niños roban dinero ya sea a sus padres o compañeros de la escuela porque desean golosinas, ir al cine, o simplemente comprarse un juguete que sus padres no les pueden comprar.

Y lo que es peor porque son adictos a bebidas etílicas, a enervantes, y/o drogas más fuertes. Y cuando una adicción es incontrolable ya no importa lo que se haga por satisfacer ese deseo mortal y fatal. Y se busca conseguir dinero de una o de otra forma. Por ejemplo pueden robar alhajas que después empeñaran o cambiaran por dinero, por alcohol o drogas.

Pero si es verdad que al tener limitados los recursos monetarios es un factor importante también el no tener que hacer nada por conseguirlos puede llevarlos a caer en problemas de drogadicción y como consecuencia a cometer conductas antisociales. Que quiere decir esto cuando los padres se divorcian o tienen que trabajar, recompensan esta ausencia de comprensión y de amor con regalos caros, con dinero en exceso, con videojuegos, con internet, una laptop, un PlayStation, y en la actualidad en internet y televisión, los programas e información que se transmite y se encuentra respectivamente en México no está regulado y la falta de interés de los padres o preocupación no limita el tiempo de ocio que los niños le dedican a estos distractores y enfermizos si no se lleva un control.

La pregunta es qué o quienes los inducen a cometer esos ilícitos. Que es lo que los lleva y si son víctimas o victimarios. Es la necesidad económica o la necesidad de amor, cariño y cuidado de los padres.

2.3.3. Factor social

Uno de los factores externos que influyen en el comportamiento y desarrollo de un niño es las etapas de su niñez es su contexto social. La sociedad es otro factor muy importante en la conducta en un niño porque es su medio de desarrollo donde aprende las reglas de comportamiento con los demás con los externos a su núcleo familiar.

Si el niño está literalmente solo sin cuidado, claro que las otras personas por llamarlos malas influencias los atraen y los instituyen para cometer ilícitos.

Y que es su entorno social, pues bien este entorno “social” es la escuela, los vecinos y demás gente que se encuentra en su ciudad, en su país, en la época, tiempo y espacio determinado que nos toca vivir a cada individuo.

Como más importante de todos estos es la escuela ya que ahí es donde conviven con niños de su misma edad con capacidades y características diferentes con un status social y rol familiar muy distinto o similar al niño, es donde se siente involucrado aceptado o rechazado socialmente por los demás niños. De seis a doce años que es la etapa de la primaria donde van siendo más conscientes de lo que sucede y pasa en su entorno familiar y social.

Si son aceptados convierten a los compañeros de escuela como de su familia, y si son rechazados los convierten en sus enemigos, y el niño rechazado empieza a crear un complejo de inferioridad y de odio hacia los que lo rodean, crea un escudo donde es incapaz de sobresalir y desarrollarse intelectualmente, física y psicológicamente. Y de este rechazo podemos hacer dos clasificaciones:

1. El típico nerd que es malo para socializar y para los deportes, y el que constantemente es burlado y humillado por sus demás compañeritos.
2. El típico flojito para la escuela el que no hace tareas, se la pasa fastidiando a sus demás compañeros, quitándole su desayuno y su dinero. (Lo que sería el bullying).

Y en tanto uno como el otro las causas de estos comportamientos se debe a los factores económicos y familiares, y aquí es donde se le agrega el factor social que es la culminación del problema de la causa donde los efectos pueden ser irreversibles sino hay un tratamiento a tiempo, porque es más probable que los niños de la clasificación dos arrastren a los de la clasificación uno para cometer infracciones o buscar alternativas para llenar ese espacio en sus vida que les queda o tienen.

O bien sean arrastrados por explotadores que los atrapan dándoles alternativas como drogadicción, pandillerismo, iniciándolos con robos pequeños y asesinatos.

2.3.4. Factor Biológico

La edad también nos pone de manifiesto diferencias. Por ejemplo, en diversos estudios se ha constatado que los varones, cuando se da el caso, inician generalmente su conducta antisocial a la edad de ocho a diez años; en las niñas, en cambio, la edad de inicio está entre los catorce y dieciséis años. Parece factible la idea de que se da una continuidad de la conducta antisocial a lo largo del desarrollo, apareciendo en principio de una forma tenue, en distintos periodos de vida del niño, continuando después incrementando su forma e intensidad ya más al contacto con la etapa adulta.⁴⁰

Por las razones indicadas, hay cada vez más interés por un segundo método de la genética molecular, el estudio de asociación. En este estudio se parte de un gen que cuenta con la posibilidad teórica de originar diferencias individuales en el sistema nervioso central (por ejemplo, un gen para un receptor de serotonina). Si hay un polimorfismo muy cercano a este gen (o de preferencia, un polimorfismo en el propio gen), se genotípica a los individuos con base en ese polimorfismo y se prueba si las diferencias en el genotipo se encuentran asociadas con diferencias en el fenotipo.

Un tipo especial e importante de estudio de asociación es el *análisis directo del gen*. Esta estrategia identifica variaciones en el ADN (alelomorfismos) que modifican la función o el grado de expresión del producto del gen, que en último término se correlacionan con las diferencias fenotípicas. El análisis directo del gen se inicia en cuanto se localiza un enlace genético. Se utiliza principalmente para evaluar los genes que se cree que participan en la fisiología bioquímica de un rasgo.

⁴⁰. Revista electrónica de metodología aplicada 2006, vol. 11 No. 2
<http://www.spico.uniovi.es/rema/v11n2/a1/p2.html> (fecha de consulta 9 de julio del 2012).

La ventaja del método del análisis directo del gen reside en su poder para descubrir variantes de alelomorfos aun cuando estos sean muy poco frecuentes, hasta uno solo en un individuo- y constituye un último paso necesario para relacionar un comportamiento heredado con una diferencia en la secuencia del ADN.

La estrategia general tiene dos ventajas. La primera es el poder estadístico. En circunstancias favorables, un diseño de asociación puede descubrir los locus que contribuyen con solamente 1 o 2% de la varianza fenotípica. La segunda ventaja es que una asociación positiva ofrece conocimientos acerca de la naturaleza de los mecanismos neurobiológicos que contribuyen a la conducta.

Debido a los numerosos contextos en los cuales surgen los comportamientos agresivos y antisociales, prevemos que serán identificados muchos alelomorfos que influyen en la conducta violenta. La implicación es el grado de heterogeneidad genética puede ser elevado en tanto que, por otra parte, sería escaso el poder predictivo de un solo gen que finalmente se identifique. Los méritos principales de la investigación genética molecular en lo referente a la agresión son: a) la comprensión de la diversidad en la variación del comportamiento humano que forma parte de nuestra individualidad humana; b) el aumento en la comprensión de los mecanismos del comportamiento normal y patológico; c) la creación de mejores intervenciones para el comportamiento patológico; d) el perfeccionamiento de los métodos de diagnóstico, como medio para la individuación de la terapia o para evitarla en caso de ser inútil, y e) la identificación de influencias del ambiente que la variación genética enmascara.

Se han identificado diversos alelomorfos asociados con el comportamiento agresivo en la secuencia del ADN. Esas variantes de genes difieren considerablemente en sus frecuencias en poblaciones, en la medida en que su presencia predice el comportamiento, y en los mecanismos de sus efectos. La agresión es un fenotipo complejo y es difícil definirlo.

En consecuencia, no debe resultar sorprendente que sean multiformes los comportamientos alterados por los diversos alelomorfos.⁴¹

Como podemos notar la conducta antisocial puede estar predeterminada desde nuestros genes, desarrollándose ya sea desde la niñez, adolescencia y/o la edad adulta, y hablando de género afecta con más frecuencia a los hombres que a las mujeres esto podría deberse a los estereotipos establecidos por la sociedad.

Por lo antes mencionado, se puede notar que las conductas delictivas o antisociales, debido a estudios, encuestas y estadísticas, los hombres suelen tener un mayor porcentaje en la realización de dichas conductas, a diferencia de las mujeres que también cometen estas conductas pero en menor porcentaje.

A raíz de los estudios tan avanzados de la actualidad, se realizan estudios en el ADN de los seres humanos, en donde se puede ver que desde los genes los humanos presentan o muestran las características antisociales, así como los comportamientos agresivos, los cuales pueden ser desarrollados por los padres.

⁴¹. Stoff ,M. David, Breiling James, Jack D. Maser, Conducta antisocial, Op. Cit. p. 829-830.

2.3.5. Factor Psicológico

El análisis de factores y de grupos a patrones de conducta antisocial nos va a permitir dar forma a una serie de constructos, entre los cuales podemos destacar el referido a la Conducta Antisocial como Abierta (discutir, pelear, 'berrinches', caracterizándose por ser hostil y desafiante) y Encubierta (hurtar, incendiar, que tiende a ser cautelosa y oculta), asociándose la primera a la impulsividad, a la falta de control y acompañada por enojo y temor, mientras la segunda sería controlada e instrumental; por otro lado, la conducta antisocial como Negativista o Desafiante (refiere el enfrentamiento con los mandatos de las figuras de autoridad o personas mayores, propiciando a la vez un desgaste significativo en la dinámica familiar a la vez que se generaliza a otras figuras de autoridad y comienza a adquirir nuevos contenidos en otras dinámicas como la escolar) vs Trasgresor o conflictivo con las Normas Sociales (institucionales y centrados en los vínculos sociales y/o familiares, que tienden a desencadenar un proceso de institucionalización que lleva a afianzar conductas perturbadoras).⁴²

Las transiciones sociales están definidas en parte, por las transiciones del desarrollo del niño. Los niños pasan por dos transiciones escolares en la primera parte de la adolescencia: pasan de primaria a secundaria y de esta a bachillerato. Se ha investigado poco sobre el efecto de estas transiciones en los procesos básicos de interacción social. Sin embargo, es evidente que los cambios en el grupo de compañeros son de especial importancia en la evolución de la conducta antisocial.

Cuando los niños pasan a la secundaria y comienzan a tener más tiempo sin vigilancia, tienen también oportunidades de aumentar su contacto con grupos de compañeros de ideas afines. La encuesta a gran escala de Elliott y Menard (1988) mostro que a partir de los doce años ha incrementos acentuados en los contactos con compañeros problemáticos. Esta disponibilidad alcanzo su máximo a los 16 años para los grupos en los que la mayoría de los miembros eran delincuentes ac-

⁴². Revista electrónica de metodología aplicada 2006, Op. Cit.

tivos y a los dieciocho en el caso de los grupos con moderadas densidades de miembros antisociales. Hirschi y Gottfredson (1983) postularon que la distribución de edad y delincuencia muestra una tendencia general entre culturas que alcance su punto culminante a los dieciséis años de edad, igual que la exposición a compañeros problemáticos.

Estudios realizados de muchachos y sus amigos señalan que después de controlar su conducta antisocial en la niñez y la dureza de la disciplina familiar, la relación con amigos antisociales explica las diferencias individuales de violencia en la adolescencia. Como la violencia, incluso entre los niños antisociales, es un suceso poco frecuente.⁴³

El factor psicológico va ligado en gran parte al desarrollo biológico del infante hasta su edad adulta, influyendo su entorno como por ejemplo los amigos, como dice el refrán: “dime con quién andas y te diré quién eres”. Una etapa que marca al individuo es la transición de primaria a secundaria aquí deja ser un niño para convertirse en adolescente. Su entorno cambia totalmente su perspectiva de ver la vida y al interactuar con sus compañeros de escuela pueden adoptar la conducta de estos nuevos amigos que buscan nuevas experiencias y sobre todo la adrenalina del peligro.

El desarrollo psicológico del niño, empieza desde su entorno familiar, es decir, lo primero que aprende el niño lo aprende en casa, viendo el comportamiento de sus padres, hermanos, abuelos, tíos, etc. Ya de allí van desarrollando su propia personalidad, al entrar a la escuela, la relación con los amigos influye de igual manera, ya que ven cómo se comportan sus compañeros y para formar parte del grupo tratan de imitar las conductas de sus compañeros, y dichas conductas mayormente son antisociales.

Durante la niñez lo que un niño ve, lo aprende y esto lo conlleva a realizar conductas antisociales y al llegar ya a una edad más adulta lo lleva a la práctica cometiendo ya lo que conocemos como delito. Es por eso que cabe determinar que la mentalidad de un menor depende de que tan sano sea su entorno.

⁴³. Stoff ,M. David, Breiling James, Jack D. Maser,Op. Cit. pp. 508-509.

2.4 Reformas al artículo 18 constitucional del 2005

En la reforma del 2005 al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo 4° donde:

“La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta constitución para todo individuo, así como aquellos derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.”⁴⁴

Donde se refiere a los menores entre 12 años cumplidos y antes de cumplir los 18 años de edad, que realicen o participen en la comisión de conductas tipificadas en las leyes penales como delito, será aplicable un sistema integral de justicia, el cual vigilará que se respeten derechos fundamentales de los individuos, tal y como lo señala nuestra constitución.

Respecto a lo que corresponde, sobre las conductas antisociales que cometen los menores de 12 años la constitución menciona las medidas a la que serán dispuestos, ya que como son menores de edad no podrán tener el mismo trato que un adulto, para eso la constitución menciona que solamente serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

Se adicionan los párrafos quinto y sexto donde:

-La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

44. Carbonell, Miguel Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 164ª ed. Ed. Porrúa, México, 2011 pp. 18-2

-Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida externa y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Donde lo que nos interesa es la reforma al artículo 18 en su fracción 4ª en donde es sus tres últimas líneas nos dice que “Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social”. Que quiere decir esto que instancias como el sistema para el del Desarrollo Integral de la Familia se deben encargar de la rehabilitación y la reinserción del niño menor de doce años a la sociedad.

2.5 Artículo 4° constitucional

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

También es importante mencionar el artículo 4º, el cual establece:

“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgara facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”⁴⁵.

La importancia de este artículo con el tema de investigación es que la misma constitución brinda la libertad de tener el número de hijos deseados, pero imponiendo como una condición que siempre y cuando se les pueda brindar lo necesario para que se desarrollen sanamente, como lo es brindarles educación, salud, calor de un hogar, respeto entre otros valores; ya que es una garantía tener una familia y un entorno sano y también el papel importante que tiene el Estado y la ley en proporcionarnos los medios para llegar a este fin de un ambiente sano y agradable para el desarrollo de todo individuo en especial el de los niños.

⁴⁵. *Ibidem.*, pp. 10-11

CAPITULO III

MEDIDAS DE TRATAMIENTO

3. MEDIDAS DE TRATAMIENTO

En México, a los menores infractores ahora llamados adolescentes responsables, es son aplicadas las medidas de tratamiento los cuales son necesarios para su rehabilitación, es por lo cual se pretende hacer una comparación entre niño antisocial y adolescente responsable y analizar las medidas de tratamiento aplicadas a los adolescentes responsables y determinar si alguna, dado el caso, podría ser utilizada para los menores antisociales.

3.1 CONCEPTO DE MEDIDA DE TRATAMIENTO

Una medida de tratamiento, es aquella que utiliza la autoridad para que el menor tenga una debida rehabilitación, para protegerlos desde un principio y así, evitar en los menores la reincidencia en el delito. Mayormente las medidas de tratamiento son utilizadas en los adolescentes responsables y para efectos de los niños menores de 12 años que cometen conductas antisociales, se utilizarán tratamientos de rehabilitación.⁴⁶

Las medidas de tratamiento son acciones tomadas por la ley o autoridades en este caso para aplicarla a los menores infractores para que reciban una rehabilitación que sea eficaz (que ayude al menor a no volver a delinquir) para una reinserción con los demás niños sin ser discriminado o humillado, que no sea un paracito para la sociedad, sino que sea productivo y un ejemplo a seguir con valores morales (que sepa diferenciar entre el bien y el mal).

La finalidad de estas medidas es limitar la libertad de tránsito de adolescentes, de modo que se faciliten procesos de reflexión sobre su responsabilidad individual y social en torno a las consecuencias de las conductas cometidas. Durante los períodos de privación de libertad se deben realizar actividades grupales dirigidas por personal técnico capacitado para estos fines.

⁴⁶. “Las medidas de tratamiento son las más graves entre las previstas por este ordenamiento y por tanto deben aplicarse sólo como último recurso y de modo subsidiario también entre ellas. Por tratamiento se entiende a los distintos grados de privación del derecho a la libertad de tránsito de adolescentes que lo ameriten en los términos de la presente Ley.” ley de justicia para adolescentes del Estado de Quintana Roo, Diario Oficial de la Federación, Chetumal, Quintana Roo, 2010, p. 62

En ninguna circunstancia, las medidas de tratamiento implican la privación de derechos distintos a los que limita la resolución del Juez para Adolescentes.

3.2 DEFINICIÓN Y DIFERENCIA DE ADOLESCENTE RESPONSABLE Y DE NIÑO ANTISOCIAL

Todo menor delincuente y, conforme a las Reglas de Beijing, "todo menor al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito".

Las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, denominados adolescentes, a quienes se atribuya o compruebe la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes del Estado.⁴⁷

Niño antisocial: es aquel que realiza conductas que afectan su entorno familiar y social. Y que actúa por ira, berrinche, o querer llamar la atención, el cual de haber cometido una falta grave, será sujeto a la rehabilitación y asistencia social que establece la constitución.

Un adolescente responsable es el que comete una conducta contra la ley, encuadrada en esta misma y que es merecedora de un castigo; y un niño antisocial es aquel que comete una conducta que transgrede las normas sociales sin que esta llegue a ser una conducta contra la ley, por eso es considerada una conducta antisocial, el cual no será "castigado", sino será rehabilitado en las instituciones que el Estado ha de proporcionar para combatir las conductas realizadas por este tipo de menores antisociales.

⁴⁷ *Ibíd.* p. 1

3.3 MEDIDAS DE TRATAMIENTO PARA MENORES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE PODRÍAN SER UTILIZADAS PARA LOS NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS QUE COMETEN CONDUCTAS ANTISOCIALES

Las medidas aplicadas a los menores infractores y/o adolescentes responsables se encuentran plasmadas en la ley de justicia para adolescentes del Estado de Quintana Roo, entre las cuales se encuentran limitadas en la duración de su aplicación y nunca podrán pasarse del término dispuesto en la ley.

Esta misma ley señala que la decisión sobre la medida que debe ser impuesta debe tener relación directa con los daños causados, así como la existencia de voluntad de ocasionarlos. Las medidas que pueden cumplirse en libertad son de aplicación prioritaria, en tanto que las que implican privación de libertad deben aplicarse como último recurso.⁴⁸

Como se puede notar, las medidas que son impuestas a los menores de edad están limitadas en su duración y no podrán, bajo ninguna circunstancia, superar el máximo previsto para cada una de ellas. La ley de justicia para adolescentes para el Estado de Quintana Roo señala que la medida que se ha de aplicar debe tener relación directa con los daños causados, así como la existencia de voluntad de ocasionarlos.

Algunas de las medidas de tratamiento aplicadas a los menores que cometen faltas graves son: internamiento domiciliario, internamiento en tiempo libre e internamiento definitivo, los cuales no se podrán pasar del tiempo fijado en la ley.

⁴⁸ *Ibidem.* p. 56

3.3.1 Internamiento Domiciliario

El internamiento domiciliario consiste en la prohibición al adolescente de salir de su casa habitación. De no ser ello posible, por razones de conveniencia, esta medida podrá practicarse en la casa de cualquier familiar.⁴⁹

La finalidad de esta medida es la privación del derecho a la libertad de tránsito dentro de los límites del propio domicilio, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones laborales o escolares del adolescente. Un supervisor designado por la Dirección General, vigilará el cumplimiento de esta medida, cuya duración no podrá ser mayor de cuatro años.

El Juez para Adolescentes fijará la duración de esta medida, los permisos que correspondan para salir del domicilio y las razones por las que pueden ser concedidos.

En el Programa Personalizado deberán establecerse las actividades que puede realizar el adolescente sujeto a la medida.

Salvo en el caso del internamiento domiciliario, las medidas de tratamiento se aplicarán exclusivamente en los Centros de Internamiento. La duración de estas medidas deberá tener relación directa con la conducta cometida, sin poder exceder los límites que en cada caso determina esta Ley.

Bajo ninguna circunstancia se autorizará la permanencia del adolescente en cualquiera de los Centros de Internamiento, con el fundamento de que no existe otra forma de garantizar sus derechos.

⁴⁹. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo, Periódico Oficial de la Federación, Chetumal, Quintana Roo, 2010, p.63
<http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/penal/ley043/L1220100628.pdf> (fecha de consulta 23 de agosto del 2012)

Esta situación, se podría aplicar en los menores de 12 años, solamente cuando la conducta realizada sea muy grave, donde el menor no podrá salir de su casa, solamente podrá salir para ir a la escuela y hacer alguna actividad recreativa o deportiva. Y el plazo por condiciones de edad será menor, por ejemplo para los que son mayores de 14 años se les impone la sanción de 4 años, y en cuanto a los menores de 12 años solamente será por un plazo de 1 año o menos.

3.3.2 Internamiento en Tiempo Libre

La medida de internamiento en tiempo libre, consiste en la restricción de la libertad del adolescente que lo obliga a acudir y permanecer en un centro de internamiento, durante los lapsos de tiempo que se le imponga en la resolución. La finalidad de esta medida es la privación intermitente de la libertad de tránsito y consiste en períodos de internamiento diurno, nocturno o de fin de semana.

En lo posible, el Juez para Adolescentes tendrá en cuenta las obligaciones laborales y/o educativas del adolescente para determinar los períodos de internamiento.

La duración de esta medida no podrá ser mayor de cuatro años.

En el Programa Personalizado se establecerán por lo menos los siguientes aspectos:

- I. El Centro de Internamiento en donde el adolescente, deberá cumplir con la medida;
- II. Los días y horas en que debe presentarse y permanecer en las instalaciones especificadas en el Programa Personalizado;
- III. Las actividades que deberá realizar en los Centros de Internamiento; y

Las disposiciones reglamentarias del centro de internamiento que sean aplicables durante los períodos de privación de libertad a los que está sujeto el adolescente a quien se ha impuesto la medida.

Los espacios destinados al internamiento en tiempo libre no tendrán seguridad extrema y deben estar totalmente separados de aquéllos destinados al cumplimiento de la medida de internamiento definitivo.⁵⁰

3.3.3 Internamiento Definitivo

La medida de internamiento definitivo es la más grave prevista en esta Ley; consiste en la privación de la libertad y se debe cumplir exclusivamente en los Centros de Internamiento, de los que podrán salir los adolescentes sólo mediante orden escrita de autoridad judicial. Esta medida sólo se puede imponer a quienes tengan o hayan tenido, al momento de realizar la conducta, una edad de entre catorce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad, y se trate de alguna de las siguientes conductas graves tipificadas como delito en las leyes del Estado que impliquen invariablemente violencia directa hacia la víctima:

- I. Terrorismo, previsto en el Artículo 203 del Código Penal del Estado;
- II. Sabotaje, previsto en el Artículo 204 del Código Penal del Estado;
- III. Violación, previsto en los Artículos 127 y 128 del Código Penal del Estado;
- IV. Asalto, previsto en el Artículo 124 del Código Penal del Estado;
- V. Lesiones, previsto en el Artículo 100 fracción III y último párrafo en relación al respecto de la conducta dolosa del Código Penal del Estado;
- VI. Homicidio, previsto en los Artículos 86 en relación al 14 respecto de la conducta dolosa, 88 y 89 del Código Penal del Estado;
- VII. Secuestro, previsto en el Artículo 117 del Código Penal del Estado;
- VIII. Robo, previsto en el Artículo 142 fracción II en relación al 145 fracciones I, V, VI, VII y VIII del Código Penal del Estado;
- IX. Aborto, previsto en el Artículo 94 del Código Penal del Estado;
- X. Abusos sexuales, previsto en el Artículo 129 párrafo segundo del Código Penal del Estado;
- XI. Despojo, previsto en el Artículo 159 párrafo segundo del Código Penal del Estado;
- XII. Retención y sustracción de personas menores de edad o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, previsto en el Artículo 171 párrafo primero del Código Penal del Estado;
- XIII. Corrupción de personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el Artículo 191 del Código Penal del Estado;
- XIV. Pornografía Infantil, previsto en los Artículos 192 bis y 192 ter del Código Penal del Estado;
- XV. Turismo sexual Infantil, previsto en los Artículos 192 quáter del Código Penal del Estado;⁵¹

^{50.} *Ibidem.* pp. 63 y 64

^{51.} *Ibidem*, p.64

La duración de la medida de internamiento deberá tener relación directa con los daños causados.

“Los adolescentes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años de edad, que realicen una conducta de las señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VIII, XI, XII y XIII la medida de internamiento podrá ser de hasta 8 años. Y cuando la conducta que realicen sean de las señaladas en las fracciones III, VI, VII, IX, X, XIV y XV la medida de internamiento podrá ser de hasta 10 años.

Los adolescentes mayores de catorce años y menores de dieciséis años de edad, que realicen una conducta de las señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VIII, XI, XII y XIII, la medida de internamiento podrá ser de hasta 6 años, y cuando la conducta que realicen sean de las señaladas en las fracciones III, VI, VII, IX, X, XIV y XV, la medida de internamiento podrá ser de hasta 8 años.

La tentativa punible de las conductas mencionadas en las fracciones anteriores no será considerada como conducta grave.

El Juez para Adolescentes no se encuentra obligado a imponer la medida de internamiento definitivo, por lo que las demás medidas serán consideradas de aplicación prioritaria. Al imponerse la medida de internamiento definitivo, se computará como parte del cumplimiento de la misma, el tiempo de internamiento provisional que se le haya aplicado al adolescente.

La aplicación de esta medida es de competencia exclusiva e indelegable del Estado, y se debe cumplir en lugares diferentes de los destinados para los adultos. “⁵²

En los párrafos anteriores, se mencionan las conductas tipificadas como delitos y sus respectivas sanciones pero esto es dirigido a menores de edad, en donde no se incluyen a los menores de 12 años que cometen conductas antisociales. Ya que para estos existen algunas medidas contempladas en la ley, pero el Estado aun no lo ha tomado en cuenta, tal vez porque el tema no le preocupe, y es de allí la razón de este estudio, ya que se busca establecer medidas para dichos menores que cometen conductas antisociales y reciban una debida rehabilitación a tiempo, para que así sus actos no queden sin sanción y no vuelvan a cometer conductas delictivas en el futuro.

⁵². *Ibíd*em, p.64

CAPITULO VI

**DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE REHABILITAR A LOS NIÑOS MENORES
DE 12 AÑOS QUE COMENTEN CONDUCTAS ANTISOCIALES**

4. DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE REHABILITAR A LOS NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS QUE COMENTEN CONDUCTAS ANTISOCIALES

Para llevar a cabo un debido análisis de los menores que cometen conductas antisociales, resulta necesario mencionar algunas dependencias que se hacen cargo de los menores, ya que es muy importante para este estudio el análisis de las mecánicas que utilizan para tratar a estos menores, saber los métodos que utilizan así como otros elementos a saber de estas instituciones que se podrán ver más adelante.

Actualmente la policía municipal en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF) y otras instituciones y la casa hogar de Chetumal trabajan para evitar que los menores que cometen conductas antisociales reincidan o sean usados por mayores para cometer este tipo de actos, pero no le han dado la debida importancia en especial a los menores de 12 años que cometen conductas antisociales, y es allí donde el problema se hace relevante, ya que el propósito de este trabajo será velar por la correcta educación y comportamiento adecuado de los menores, ya que son el futuro de todo el país.

Con este proyecto se pretende que las medidas no sean privativas pero sí que haya un seguimiento como por ejemplo una ayuda psicológica para los menores y si no entienden y vuelven a reincidir se mandaran a casas hogar para que ahí estén y sean tratados por estas instituciones ya sean públicas o privadas.

A continuación se mencionaran las instituciones encargadas de los menores que cometen conductas antisociales y sus respectivas áreas de apoyo para el tratamiento de estos menores, y así notar cuales son algunas de las deficiencias de cada institución, respecto a los menores de 12 años, ya que estos no se encuentran debidamente integrados a alguna institución en específico o no se cuenta con los debidos tratamientos para poder lograr que estos menores tengan una adecuada rehabilitación.

4.1 SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIF

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), es el organismo público encargado de instrumentar, aplicar y dar dimensión a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia social.

El DIF es un Organismo Público Descentralizado de Interés Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4.1.1. Antecedentes

- Tiene su primer antecedente en el Programa Gota de Leche, que en 1929 aglutinaba a un sector de mujeres mexicanas preocupadas por la alimentación de las niñas y niños de la periferia de la ciudad de México.

- A partir de Gota de Leche se formó la Asociación Nacional de Protección a la Infancia que comenzó a recibir apoyo de la Lotería Nacional para la Beneficencia Pública.

- El 31 de enero de 1961, tomando como fundamento los desayunos escolares, se crea por Decreto Presidencial, el organismo descentralizado Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI) que generó una actitud social de gran simpatía y apoyo hacia la niñez.

- El 15 de julio de 1968 es creada, también por Decreto Presidencial la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN), que se orientaba a la atención de niñas y niños huérfanos, abandonados, desvalidos, discapacitados o con ciertas enfermedades. Más tarde, en los años setenta, se crea el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia.

-Es así como en 1977 se crea, por Decreto Presidencial, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a partir de la fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI) con la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN).⁵³

⁵³. [Http://web.dif.gob.mx/?page_id=6870](http://web.dif.gob.mx/?page_id=6870) (fecha de consulta 28 de septiembre 2012).

4.1.2. Finalidad de la dependencia

La base de nuestra sociedad es la familia. Fortalecer, cuidar y proteger a las familias quintanarroenses es uno de nuestros principales objetivos. El DIF de Quintana Roo sabe que si hay familias felices, hay un estado sólido y fuerte.

En Quintana Roo, lo más importante son nuestros niños. Garantizarles una vida sana y segura es fundamental. Hoy en el DIF los niños encontrarán un mundo lleno de alegría y esperanza dedicado a cuidarlos y protegerlos.

4.1.3. Visión

Generar mayores capacidades, recursos y programas en beneficio de la población vulnerable, a fin de apoyar a las personas, familias y comunidades que requieren de todo el esfuerzo del gobierno y de la sociedad, para poder garantizar el acceso a una mejor calidad de vida a través de impulsar sus derechos humanos y sociales.

4.1.4. Misión

La responsabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo es la de velar, proteger y apoyar a los grupos débiles, frágiles y vulnerables de la población; en particular, de las niñas y niños, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, a través del Desarrollo Comunitario, la Asistencia Alimentaria, los Programas Médicos Especiales y la Atención a Personas con Capacidades Diferentes, sobre estos ejes nos conduciremos en el desempeño de nuestras labores diarias y ellos serán fortalecidos durante los próximos seis años para mejorar la calidad de los servicios, para llevar mayores beneficios a las familias y las comunidades.

4.1.5. Objetivos

1. El promover el bienestar social y brindar para conseguirlo servicios de asistencia social en todo el Estado en coordinación con los Sistemas DIF Municipales.

2. Apoyar el Desarrollo de la Familia y la Comunidad.
3. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez Quintanarroense.
4. Coordinar y apoyar las actividades de los Sistemas Municipales DIF, de acuerdo a los convenios que al efecto celebren cada Municipio con el Sistema Estatal.
5. Fomentar la educación, que propicie la integración social; así como las actividades socio-culturales y deportivas que beneficien a la familia.
6. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.
7. Operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos.
8. Atender las funciones de auxilio a las Instituciones de Asistencia Privada que le confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa.
9. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono.
10. Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al Estado o al Municipio, en los términos de las leyes respectivas.
11. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de los incapaces, ancianos y minusválidos abandonados y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos.
12. Procurar permanentemente la adecuación y cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Estatal, así como los de los Sistemas Municipales, con lo que lleve a cabo el Sistema Nacional, a través de Decretos, Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.
13. Desarrollar, coordinar y cumplir con los programas que le encomiende al Sistema Estatal y a los Municipales, la Secretaría de Salud y Bienestar

Social, dependiente del Ejecutivo del Estado, mediante convenios que para ese efecto se celebren.

14. Promover ante los Tribunales del Estado todo tipo de juicios en los que, a criterio discrecional del propio Sistema, se vean afectados los derechos de menores, ancianos y minusválidos, respetando en todos los casos las funciones o atribuciones que las leyes encomienden a otras Dependencias o Instituciones.

15. E intervenir en los juicios de adopción que se tramiten para beneficio de los menores que estén bajo tutela y custodia de los Sistemas Estatal y Municipales.

4.1.6. ¿Qué se entiende por asistencia social?

Al conjunto de acciones tendientes a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

4.1.7. ¿Quiénes pueden recibir asistencia social por parte del DIF?

1. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato.
2. Menores infractores.
3. Mujeres en estado de gestación o lactancia.
4. Farmacodependientes, alcohólicos o individuos en condiciones de vagancia.
5. Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato.
6. Minusválidos por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-musculo esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias.
7. Indigentes o personas que por su extrema ignorancia requieran servicios asistenciales.

8. Víctimas de la comisión de delitos, en el estado de abandono.
9. Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono.
10. Habitantes del medio rural o urbano que se encuentren marginados y carezcan de lo indispensable para su subsistencia.
11. Afectados por desastres.
12. Enfermos crónicos en estado de abandono.

4.1.8 Ingresos de los que depende

De acuerdo con la ley orgánica del sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de Quintana Roo en su artículo 3°, el cual nos indica que el patrimonio del Sistema se Integrará con:

- I.- Los bienes muebles, inmuebles, derechos y aprovechamientos que actualmente posee el Sistema y con los que en un futuro se destinen.
- II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Estatal, Municipales, la Federación y las Entidades Paraestatales le otorguen o destinen.
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba el Patronato del Sistema Estatal provenientes de personas físicas o morales, públicas, privadas o del sector social.
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- V.- La explotación de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley para obtención de apoyos a los programas de prestaciones sociales.
- VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier

título legal.

4.1.9. Dependencias con las que se coordina el DIF

- Procuraduría de la defensa del menor y la familia
- Sistemas municipales del sistema para el desarrollo integral de la familia de Quintana Roo
- Dirección de menores en conflicto con la ley
- Comité estatal para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

4.1.9.1. Procuraduría de la Defensa del Menor y La Familia

Según el artículo 16 de la ley orgánica del sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de Quintana Roo, dispone lo siguiente:

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia es un organismo dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Quintana Roo.

Atribuciones:

- I. Proporcionar orientación y asistencia jurídica a las personas de escasos recursos para la defensa de sus derechos derivados de la relación familiar, así como en lo relacionado con el estado civil de las personas;
- II. Promover ante las autoridades y Tribunales competentes todo tipo de acciones, cuando a criterio discrecional del Sistema se vean afectados los derechos de menores, mayores incapaces, ancianos y minusválidos, respetando siempre las atribuciones y funciones que las leyes encomiendan a otras autoridades;
- III. Vigilar por el bienestar de los incapaces, auxiliando al Ministerio Público en su protección, en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, así como el traslado o radicación a institución de beneficencia ya sean oficiales o privadas;

IV. Ejercer la defensa de los menores infractores ante los órganos competentes; y en los casos que las autoridades lo permitan, auxiliar al Tribunal para menores del Estado;

V. Representar legalmente a los menores que litiguen derechos familiares sin que sea necesario el otorgamiento de poder alguno de parte de quien ejerza la patria potestad, la tutela o la guarda;

VI. Intervenir y realizar todas las actuaciones que se relacionen con la adopción de menores que están bajo la tutela y custodia del Sistema Estatal;

VII. Emitir opinión y resolver toda clase de consultas que le sean solicitadas por la Junta Directiva o la Dirección General en asunto de su competencia.

4.1.9.2. Sistemas Municipales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Quintana Roo

De acuerdo con la ley orgánica del sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de Quintana Roo, en su artículo 20, señala que:

Los Sistemas Municipales, dependiendo de sus disponibilidades presupuestales, Capacidad administrativa, así como de aprovechamiento de recursos humanos y materiales, y que sus necesidades en el campo de la asistencia social lo requiera.

Se podrán crear de las dos formas:

I. Como organismos públicos descentralizados de las administraciones municipales, con personalidad jurídica y patrimonio propios; los cuales contarán con tres órganos superiores que serán: un Patronato, la Junta Directiva y la Dirección del Sistema Municipal;

II. Como unidad administrativa dependiente de los Presidentes Municipales; las cuales contarán con la estructura que apruebe en cada caso los H. Ayuntamientos, tomando como base las normas y lineamientos que se enuncian por la presente ley, por el Sistema Estatal, el Sistema Nacional y la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado.

Los Ayuntamientos que opten por la forma enunciada en la fracción I deberán cuidar que los Sistemas Municipales cuenten con la organización y estructura similar al Sistema Estatal y que se respeten las normas y lineamientos del Sistema Nacional, el Estatal y de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado.

Los Ayuntamientos, en los acuerdos de creación de los Sistemas Municipales, independientemente de que sean organismos públicos descentralizados o unidades administrativas lo que aprueben, deberán expresamente facultarlos para que celebren convenios con el Sistema Estatal y con Instituciones Públicas o Privadas que tengan también por objeto la prestación de servicios de asistencia social; y en todos los casos en que los Sistemas tengan que comprometerse a aportar un porcentaje determinado para la ejecución de programas en favor de la población de sus jurisdicciones, que exceda sus partidas presupuestales autorizadas, deberán recabar las autorizaciones específicas y el origen de dichos recursos a aportarse.

4.1.9.2.1 DIF Municipal

Misión: Brindar servicios de calidad en asistencia social, que promuevan el desarrollo integral de la familia, combatiendo las causas de vulnerabilidad y coordinando las acciones afines que realicen otros grupos e instituciones en el ámbito municipal.

Visión: Es una institución municipal, que en un trienio logra el mayor progreso en la mitigación de las causas de marginación de los grupos sociales vulnerables.

4.1.9.3. Dirección De Menores En Conflicto Con La Ley

Antecedentes

Al principio era un departamento de atención a los menores infractores que se encontraban dentro del consejo tutelar.

La procuraduría se dividía en departamentos y uno de ellos era el departamento de adolescentes.

De ahí con la dirección de adaptación social, se firma convenio en el que se nombra promotores dentro del consejo técnico interdisciplinario.

Viene la reforma del artículo 18° constitucional en el cual se homologa la edad penal como mayoría de edad 18 años a nivel nacional. Lo cual genera o establece que se tiene que llevar a cabo todo un sistema justicia para adolescentes siendo un sistema tutelar garantista lo cual se genera una mesa para adolescentes y juzgados para adolescentes.

Para todo el sistema de justicia para adolescentes se crea la dirección de menores en conflicto con la ley del sistema DIF Estatal.

Quintana Roo, fue el primer Estado que crea esta dirección, actualmente otros estados ya cuentan con este sistema.

Objetivo

Lograr que los menores obtengan un cambio como seres humanos por medio del análisis y conocimiento propio de la problemática a la cual están sujetos, para que así, logren tener una mejor calidad de vida fuera del mundo de las limitaciones de la desintegración familiar, de la violencia, de los abusos sexuales, del abuso del alcohol y droga, del pandillerismo, entre otros que se inserten en la dinámica productiva de la sociedad.

Marco Jurídico

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado de Quintana Roo, la comisión de derechos para la niñez, ley de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Estado de Quintana Roo, ley de asistencia social, ley de prevención social, ley de la procuraduría de la defensa del menor y de la familia.

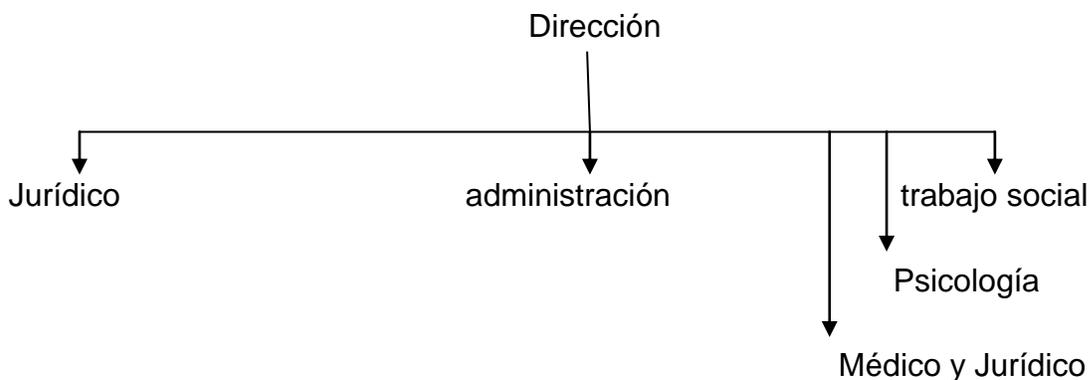
Visión

Brindar apoyo a los menores, hasta antes de los 18 años, reinserción social, para una adolescencia sana.

Misión

Vigilancia y asistencia, en su caso medidas de protección y tratamiento de personas en su desarrollo integral del interés superior del menor, verificando que dichas medidas logren su finalidad en la reintegración del menor a su familia, para su pleno desarrollo físico y de sus capacidades.

Personal



Personal: 32 trabajadores

Programas: de 3 a 6 meses (aunque se les da seguimiento).

Casos que atienden

Menores que han conflictuado con la ley, que van de los 10 años a los 18 años, y que han realizado una conducta antisocial o una infracción.

Los menores atendidos en esta dirección son divididos en:

- De 12 a 14 años, son sujetos a procesos, mas no a internamiento, ya que la propia ley lo establece, se les proporcionará medidas de orientación psicológica y de recreación.
- De 14 a 18 años, son sujetos a proceso e internamiento en materia de justicia para adolescentes, a través de los juzgados especializados.

Ingresos de los que depende

Los ingresos de los que depende esta institución provienen del DIF Estatal; aunque también pueden obtener ingresos de nivel nacional, pero esto, a través de la realización de proyectos, aunque cabe mencionar que esto no es siempre, solamente cuando se lleve a cabo algún proyecto.

Actividades diarias

- Deportes
- Talleres (corte y confección, carpintería, electricidad, artes plásticas, entre otros).
- Cine debate
- Clases de baile
- Manualidades
- Platicas de orientación medica

Estadísticas

2007	-----	47 menores
2008	-----	107 menores
2009	-----	116 menores
2010	-----	20 menores
2011	-----	40 menores
2012	-----	47 menores

Tratamiento integral

La dirección de menores en conflicto con la ley, buscará hogares sustitutos, a través de la red más cercana al menor, ya sean internados, si trabajan por ejemplo, quedarse con sus patrones laborales, a estos menores se les llama niños institucionalizados.

Casa asistencia

Si no hay familiar que reclame su persona se solicita asistencia al DIF.

La forma en que se lleva a cabo es que primero son llevados al Ministerio Público, pasadas las 72 horas son trasladados a la dirección general de menores, de lo cual su estadía depende de lo que la juez determine.

Programas conductuales.

Se les llama así a los programas externos, los cuales no se llevan a cabo salvo que no cumplan con lo establecido.

Para ello se establecen cartas compromiso, donde se comprometen y se someten a terapias psicológicas, trabajo social y orientación.

4.1.9.4. Comité Estatal para la Protección de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes

CREACION: De acuerdo con la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, se crea el Comité de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, como órgano honorario, de asesoría, apoyo, consulta, vigilancia y seguimiento del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado en la aplicación de la **(sic)** esta Ley, así como en la concertación entre los sectores público, social y privado; teniendo como objetivo promover, proponer y concertar acciones que garanticen el cabal cumplimiento de sus derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo.

JUSTIFICACION: “Desde que fue adoptada en 1989, tras más de sesenta años de peticiones, la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño ha sido ratificada con mayor rapidez que cualquier otro instrumento de derechos humanos y por un mayor número de gobiernos (todos excepto los de Somalia y Estados Unidos). Tener derechos y que estos sean reconocidos por prácticamente todos los países del mundo es un gran logro, por ese motivo, la Convención de los Derechos del Niño de 1989 es un importante avance de la humanidad hacia un mundo más justo. Pero de poco sirven estos derechos si sus destinatarios no lo conocen. Y poca es su utilidad si los países que han ratificado la Convención no se esfuerzan en que aquellos tan elementales como el derecho a la vida, a la salud o a la educación sean una realidad para todas las niñas y los niños y no solo buenas intenciones en un papel. Para que estos derechos sean efectivos es precisa la colaboración de todos, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Porque tener derechos significa también aceptar un compromiso con los derechos de los demás y defenderlos activamente.

SUSTENTO: “El 4 de mayo de 2004 se publica la **Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo** que en su primer artículo a la letra dice:

ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de interés social y de observancia general en el Estado de Quintana Roo y tiene como objeto garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, mediante el establecimiento de los principios que orienten las políticas públicas a su favor; así como fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación para la promoción, vigencia y respeto de sus derechos. Su aplicación corresponde a los entes públicos de la entidad, en los términos de la competencia que se les otorgue. Asimismo, las Instituciones Privadas, coadyuvarán para su debida observancia y vigencia, con arreglo, desde luego, con lo que para tal efecto se establezca en Ley.⁵⁴

Según la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo en su primer artículo como se puede notar establece la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes creando diversas políticas para que sean respetados dichos derechos, encargando la su aplicación a las instituciones públicas del Estado.

FACULTADES:

- I. Proponer programas en beneficio de las niñas, niños y adolescentes;
- II. Proponer un programa de concertación de acciones entre los distintos Poderes de Gobierno, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, que fije lineamientos generales para unificar los criterios en el ejercicio de los recursos financieros destinados a los programas de atención a las niñas, niños y adolescentes;

⁵⁴. Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, Diario Oficial, Chetumal, Quintana Roo, 2004.
<http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/quintana-roo/ley-para-la-proteccion-de-los-derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-del-estado-de-quintana-roo.pdf> fecha de consulta 7 de noviembre 2012).

- III. Fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable de instituciones públicas y privadas en la realización de acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado;
- IV. Proponer los mecanismos e instrumentos tendientes a la consecución de aportaciones y donaciones que realicen las personas físicas y morales, públicas o privadas, de carácter local, nacional o internacional, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento, respeto y ejecución de los planes y programas dirigidos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en el Estado;
- V. Evaluar los logros y avances de los programas de la Administración Pública en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y proponer medidas para su optimización;
- VI. Analizar y proponer a las instancias competentes, modelos de atención para las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Establecer estrategias interinstitucionales que permitan elaborar y mantener actualizado el análisis de situación de las niñas, niños y adolescentes del Estado;
- VIII. Contribuir a la difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como promover a través de los medios masivos de comunicación, la sensibilización comunitaria acerca de la situación de algunas niñas, niños y adolescentes de la Entidad, que se encuentren o vivan en circunstancias de desventaja social;
- IX. Promover estrategias encaminadas a generar un proceso de cambio social para hacer de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, una práctica cotidiana entre las familias y las comunidades de la Entidad,
- X. Propiciar que los principios básicos de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas, programas y presupuestos, que tengan impacto directo en las acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes que se ejecuten en la Entidad;

XI. Promover la existencia de canales adecuados de denuncia de violaciones a los derechos de las niñas, niños adolescentes y el procedente seguimiento a los casos por parte de los organismos correspondientes;

XII. Promover las adecuaciones legislativas a fin de hacer compatibles las disposiciones normativas estatales con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

XIII. Expedir el Reglamento de la Ley, en donde se deberán precisar las funciones que corresponde desarrollar a cada una de las dependencias que conforman el Comité.

En cada uno de los Municipios se establecerá un Comité Municipal presidido por el Presidente Municipal, e integrado por tres Regidores, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal y los representantes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que en su función estén vinculadas al tema de las niñas, niños y adolescentes.

El Presidente del Comité Municipal podrá invitar a participar en las sesiones del Comité a representantes de las dependencias federales y estatales, así como a representantes de organizaciones sociales y privadas dedicadas a la atención de las niñas, niños y adolescentes, asociaciones de padres de familia y a especialistas en el tema, quienes tendrán voz, pero no voto en las sesiones en que participen.

4.2. PROGRAMA DE ATENCION A MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO

PAMAR

4.2.1. Origen y antecedentes

Origen: surge en 1990 con la convención Internacional sobre los niños y niñas.

Antecedentes:

- 1997 se fusionan MECED (menores en situaciones especialmente difíciles).
- 1998 se fusionan los 2 anteriores y se forma PAMAR (Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo).

4.2.2. Objetivo general

Promover los cambios en las condiciones de vida de los niños (as) y adolescentes, atendiendo y previniendo los problemas psicosociales a los que se enfrenta, que por su condición de vida se encuentran en riesgo y alta vulnerabilidad salvaguardando su seguridad física, emocional y jurídica, en casos que se requiera de capacitación de víctimas de violencia, en cualquiera de sus contextos.

4.2.3. Políticas

- Tener vínculos con dependencias que coadyuven en la prevención de riesgos psicosociales.
- Siempre estar innovando proyectos encaminados a mejorar la vida de los menores en riesgo.
- Apoyar económicamente con becas a los menores, según sea su situación.

4.2.4. Menores que atiende

Pamar, atiende a niños (as) abusados sexualmente, maltratados, abandonados, mientras se ve a donde se les va a canalizar (mientras con un familiar).

4.2.5. Dependencias y áreas que se coordinan con PAMAR

PAMAR trabaja conjuntamente con otras dependencias, donde los menores son canalizados y llevados a una dependencia según sea su caso; las áreas y/o dependencias con las que cuenta PAMAR son:

1. PROGRAMA DE TRABAJO INFANTIL
2. PREVERP
3. CAIC
4. PAIDEA
5. DIFUSORES
6. CASA DE ASISTENCIA TEMPORAL, (el cual cuenta con un departamento de trabajo social y psicología).

Estas áreas que dan alojamiento, cuidado, actividades, trabajo social y psicología, cuentan con psicólogos, trabajadores sociales, maestros de física, médicos y jefes de área; los cuales cada 3 meses rinden un informe de sus actividades a PAMAR, ya que este programa es de nivel estatal.

4.2.5.1. Programa de trabajo infantil

En este lugar llegan menores trabajadores que son encontrados en las calles, ya sea vendiendo chicles, periódicos flores, etc., siempre y cuando estos menores tengan de 5 años a 17 años 11 meses.

Objetivo: Captar a todos los niños de 5 años a 17 años 11 meses que se encuentren trabajando en las condiciones antes mencionadas, para sacarlos de los riesgos que corren trabajando en las calles, y dialogar con los padres, para que se responsabilicen más por sus hijos y vigilar que acudan a la escuela.

Apoyo: En esta área los menores reciben apoyos, donde se les ofrecen becas de diferentes tipos para que así estos puedan seguir con sus estudios.

Departamentos: Cuenta con un área de trabajo social, actividades deportivas y recreativas, campamentos, platicas (club de padres).

4.2.5.2. Preverp

Atiende a jóvenes de 10 años hasta los 17 años 11 meses, que encuentren ya sea en primaria, secundaria, bachillerato o nivel superior, que consuman drogas, alcohol o tengan algún tipo de adicción.

Estos jóvenes reciben ayuda mediante pláticas sobre la prevención de adicciones, pandillerismo, etc. Y según sea el caso son canalizados a algún centro para que reciban una rehabilitación y así poder dejar su adicción.

4.2.5.3. Caic (Centro De Asistencia Infantil Comunitario)

Atiende a niños de 2 años a 5 años 11 meses.

Este centro es un tipo kínder-Guardería, el cual ayuda a madres y padres trabajadores(as) de distintas colonias o comunidades. Su labor es parecida a las guarderías de SEDESOL.

Horario: dependiendo del horario de la gente (de los padres que trabajan).

4.2.5.4. Paidea

Este programa es un apoyo a las madres adolescentes de 10 a 18 años, y realiza pláticas en escuelas primarias, secundarias, bachilleratos, dichas pláticas consisten en la prevención de embarazos.

Atiende a muchachas embarazadas menores de edad, las cuales son canalizadas mediante el programa PAMAR, para poder ser atendidas medicamente; de igual manera se les informa que deben solicitar su seguro popular. Al momento de dar a luz son canalizadas ya sea a la clínica Morelos o al hospital general, según sea el caso.

Durante del embarazo se les brinda el apoyo necesario y después se les ayuda con becas, para así poder continuar con sus estudios.

4.2.5.5. Difusores

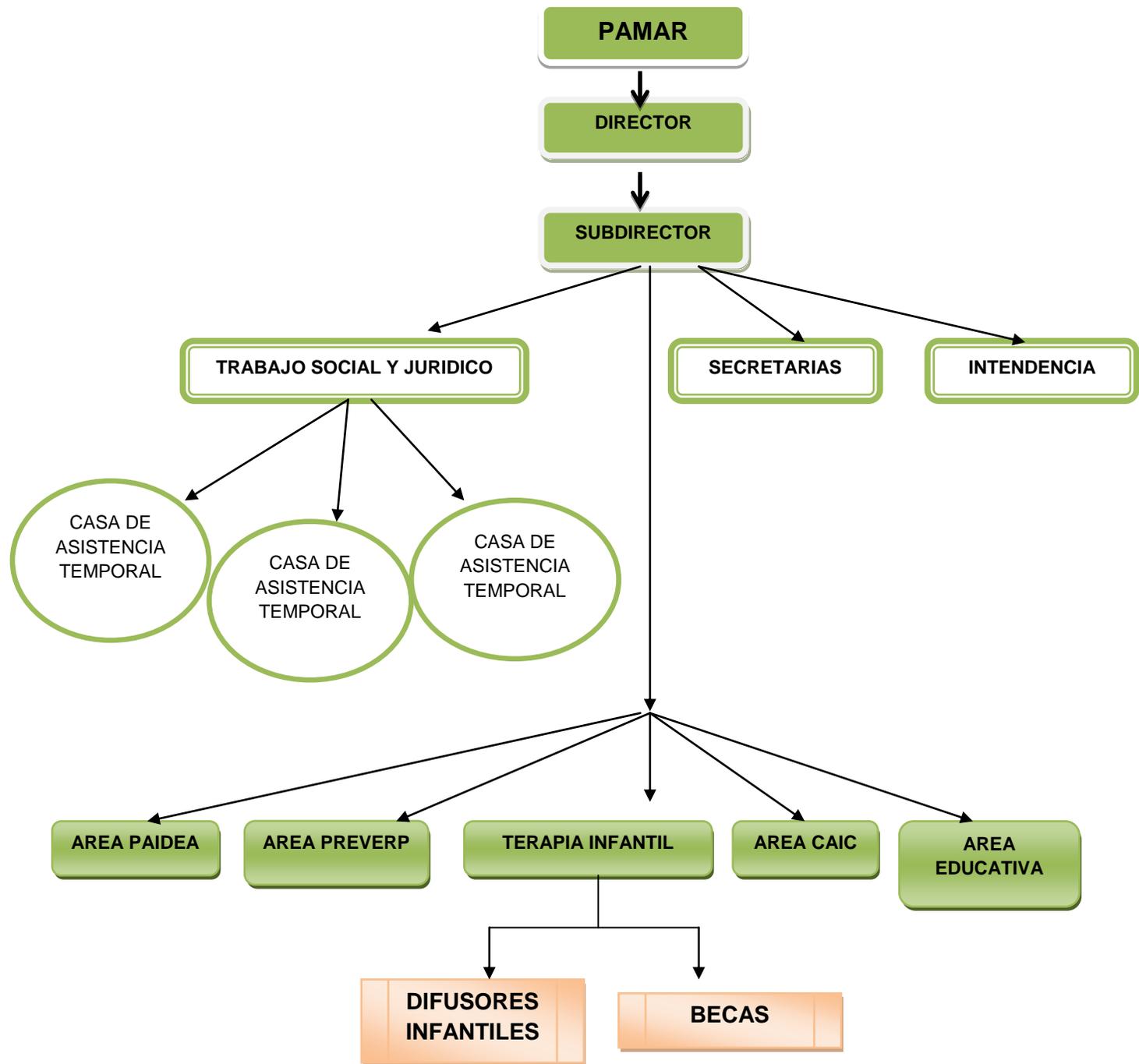
Trabaja con niños de todo tipo para darles pláticas sobre los Derechos de los Niños, donde algunos niños son seleccionados para dar estas pláticas a otros niños y así difundir los derechos de los niños a otros.

Cada año se hace un evento donde el municipio busca al mejor expositor de los Derechos de los Niños y se saca a un ganador, luego se hace otro concurso, pero a nivel estatal donde el primer lugar se va a México a un convivio con el presidente de la república.

4.2.5.6. Casa de asistencia temporal

Esta casa atiende a menores de 5 años de edad, los cuales permanecen allí de 1 a 3 meses, donde realizan diferentes actividades entre las que están las actividades deportivas y recreativas, esta casa trabaja en coordinación con la procuraduría de defensa del menor y de la familia (en caso de que se necesite ayuda jurídica) en el caso de que tengan que ser canalizados a dicha institución.

4.2.6. Organigrama



4.3. CENTRO DE ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL

La Unidad de atención a niñas, niños y adolescente en riesgo social, es el espacio de atención a niñas, niños o adolescentes que busca el bienestar integral, a través de técnicas profesionales que promuevan la conciencia en su proceso de toma de decisiones, con el fin de lograr que adopten un estilo de vida saludable, se integren a la sociedad y a su núcleo familiar.

La Unidad de atención a niñas, niños y adolescente en riesgo social, será el facultado para atender de forma integral y especializada a las niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo social, a través de cursos, talleres o terapias individuales, grupales o familiares, con el objetivo que logren crear conciencia sobre la importancia que tiene su proceso de toma de decisiones a través del aprendizaje de un estilo de vida saludable, logrando así su integración familiar y social.

Esta institución se crea ante la necesidad de ayudar a los menores que cometen conductas antisociales, para vigilar su comportamiento y a raíz de eso intentar darles una rehabilitación, todo esto en base o reglamentado de la policía municipal.

Los ingresos de esta dependencia provienen del gobierno estatal, para así poder lograr subsistir y brindar un servicio para los menores que cometen conductas antisociales.

4.3.1 Finalidad del centro de atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo social.

Se desarrolla en los siguientes puntos la función y finalidad de este centro

1.- Brindar atención psicológica y legal a las niñas, niños o adolescentes en situaciones de riesgo social y familiar y de ser necesario también se le proporcionará atención a los tutores o responsables de los mismos.

2.- Implementar terapias individuales, grupales o familiares, dependiendo de la situación en la que se encuentren las niñas, niños o adolescentes.

3.- Favorecer el proceso de toma de decisiones y proyecto de vida de las niñas, niños o adolescentes a través de talleres, pláticas que le sean impartidas por el Centro de Atención a Víctimas y Menores en Riesgo de la Policía Municipal Preventiva.

4.- Promover un estilo de vida saludable en las niñas, niños o adolescentes mediante el servicio a favor de la comunidad y actividades propias de trabajo social.

5.- Implementar pláticas de detección y prevención de adicciones, así como de prevención al delito a las niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo.

6.- Crear un vínculo o promover convenios por medio del Director General de Seguridad Pública y Tránsito con instancias gubernamentales y no gubernamentales que apoyen al tratamiento de las niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo.

7.- Apoyar con pláticas o terapias a la familia de las niñas, niños y adolescentes para que adquieran las habilidades necesarias en el desarrollo de la educación social y familiar de los menores.

8.- Canalizar a la instancia correspondiente a las niñas, niños y adolescentes que no tengan algún responsable de su cuidado o custodia y llevar un seguimiento de dichos menores.

9.- Las demás que le confiera el Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

4.3.2. Menores beneficiados con este centro

Se pretende que todos los menores involucrados en estas infracciones o que ayuden a cometer ilícitos sean beneficiados para que no vuelvan a reincidir. Y este centro estará trabajando con niños desde los 6 años hasta antes de los 18 cumplidos.

Así que en conclusión todos los beneficiados serán los menores de edad, ya que este centro trabaja con niños, niñas y adolescentes para brindarles ayuda jurídica, psicológica, etc.

4.2.3. Personal que interviene en el funcionamiento y rehabilitación de los menores.

También para el mejor funcionamiento de este centro se contará con personal capacitado para la atención de estos niños que contará y se integrará de con las áreas siguientes:

Un área jurídica: quien estará encargado de ayudarlo con su situación jurídica.

Un área de trabajo social: quien estará encargado de darle un seguimiento al trabajo tanto con los niños, niñas y adolescentes, y con los padres de los menores.

Un área psicológica: tendrán especialistas en esta área que estará de tiempo completo y permanente en la institución para un mejor seguimiento individual de cada niño, niña y adolescente.

4.2.4. Tratamiento que se les da a los niños menores

Tratamiento psicológico, en instalaciones adecuadas para los menores de acuerdo a la ley de protección de niños, niñas y adolescentes, para así lograr una rehabilitación en los menores.

Más que nada las terapias que reciben los menores antisociales en este centro se tratan de terapias psicológicas, bajo la revisión de un(a) trabajadora social y contará de igual manera con el apoyo jurídico según sea el caso.

4.2.4. Papel que desempeñan los padres de familia, respecto a sus hijos.

Como hemos visto y desarrollado en nuestro trabajo la familia es la institución más importante para el desarrollo del menor por eso es indispensable contar con la ayuda de los padres para un mejor tratamiento y recuperación de los niños, niñas y adolescentes.

Así que esta institución se busca que los padres se hagan responsables de las actividades que realizan sus hijos para que tengan un sano desarrollo y un ambiente propio para que en un futuro no se conviertan en delincuentes o asesinos y en vez de eso se han profesionales y personas con un buen juicio y buena fama pública.

PROPUESTA

PROPUESTA

En México en general no solo en el Estado, las leyes, reglamentos e instituciones no son malas, ni el sistema en sí, no está mal, pero lo que en realidad no funciona es la manera de aplicarlas, la manera de trabajar, si es verdad el sistema no es perfecto pero podría mejorar si se aplicara de la forma correcta. Es por eso que al realizar este trabajo nos enfocamos a la manera de trabajar de las instituciones y a la raíz de eso aportar nuevas medidas para la rehabilitación de los menores y así evitar las conductas antisociales.

No se pretende que los niños menores de doce años sean encarcelados o privados de su libertad y garantías, simplemente se pretende con esta tesis ayudarlos a corregir esa conducta antisocial en esta etapa de transición en la cual se encuentran vulnerables a los cambios y adaptación en sus vidas, para que cuando lleguen a la edad adulta no tengan que pasarla en una cárcel.

Para lograr un mejor tratamiento en la conducta de los menores que cometen delitos, referimos algunas propuestas que consideramos necesarias y adecuadas, como se mencionaran a continuación:

Servicio comunitario

Este servicio que es el más común, se propone que:

a) Una hora después de clase, esto significa que dentro de las instituciones educativas, de preferencia en la que estudian, en estas actividades se propone, por ejemplo, que se queden una hora después de clase, para que ayuden a los intendentes con la limpieza pero en cosas como, acomodar sillas, barrer algún salón de clases, limpiar pizarras, etcétera. Y preparar con ayuda de sus maestros exposiciones para evitar las adicciones en los menores.

b) Sábado por la mañana, esto sería que el menor acuda al parque de su colonia y ahí realice la limpieza del parque, el cual puede consistir en barrer una parte del parque, ayudar a pintar las instalaciones, cuidar los jardines del parque ya sea

regando las plantas y árboles o sembrando algunas plantas decorativas para el parque.

c) Una vez al mes, ayudar a una institución benéfica a recolectar comida, ropa, muebles, para la subsistencia de la institución o para poder ayudar a necesitados y afectados por la economía o en instituciones como asilos y refugios.

d) Una vez al mes, ayudar a los ancianos que se encuentran en asilos, en actividades como la limpieza de sus habitaciones, de sus comedores, jardines, ayudándolos o acompañándolos en sus actividades como son lectura y paseos en sus jardines. Ya que los ancianos muchas veces son olvidados por sus familiares en estos lugares y lo que les regresa un poco el ánimo es la visita de alguien que se interese en ellos.

e) Cada quince días, ir a alguna biblioteca cercana y colaborar en mantener el orden en estas ya sea procurando el silencio o acomodando los libros en sus respectivos lugares.

Todo esto con la intención de que lo tomen como una lección para que no vuelvan a delinquir.

Continuidad al tratamiento psicológico

En cuanto a tratamiento psicológico se entenderá como aquel sistema o método que se emplea para curar síntomas, síndromes y enfermedades. Forma parte de la historia clínica del paciente junto con la anamnesis, la exploración física, psicopatológica y complementaria, la orientación diagnóstica y pronóstica, la evolución y la epicrisis. El tratamiento puede dirigirse a los síntomas esenciales y estar orientado al problema, o puede ser de naturaleza más global, intentando encontrar la etiología. Al iniciar un tratamiento debe considerarse toda la gama de modalidades terapéuticas: individual, grupal, familiar, psicofarmacología, modificación de conducta y psicoanalítica, y ver si se va a utilizar uno o la combinación de varios.⁵⁵

⁵⁵. Larousse Diccionario ilustrado de psicología, Ed. Larousse, 1999.

Esta medida es para que el niño no quede desprotegido durante y después de su rehabilitación, para que se tenga constancia de sus avances de crecimiento psicológico y deficiencias en su conducta, y que su capacidad de ver las cosas o distinguir el bien y mal, y en un futuro sea un buen ciudadano.

Dicho tratamiento consistirá en dar terapia psicológica al menor, durante y después de haber cometido una conducta antisocial, el cual será llevado a la institución que se haga cargo de él, en donde pasará por varios filtros, los que consistirán en hallar el porqué de su conducta, y de allí inmediatamente el o la encargada (a) de llevar a cabo la terapia psicológica empezará con su labor; en donde podrá llevar a cabo actividades, que le lleven a descubrir su mentalidad, y así poderle dar una terapia adecuada a su mentalidad.

Todo esto con la finalidad de que se le haga ver al menor, que la conducta realizada es incorrecta y que se podría dedicar a realizar actividades recreativas en donde el menor pueda conocer sus cualidades y utilizarlas en beneficio propio, como realizar algún deporte, hacer manualidades, leer, etc.; y que en un futuro le podrían ser benéficos en su vida.

Terapias familiares

Esta propuesta es con la intención de que los padres estén pendientes de sus hijos y los ayuden a rehabilitarse, para que entre todos como familia, se den cuenta en que están fallando y ya no buscar culpables, sino soluciones.

Como desarrollamos en capítulos anteriores, la familia es el núcleo más importante para el desarrollo biológico-psicológico del niño, y es por eso que se considera de gran importancia que los padres reciban terapia, aprendan a convivir en familia y lo más importante, que aprendan a educar a sus hijos, basándose en el respeto, en el amor y la armonía, siendo aquí quien lleve el orden el o la psicóloga (o) encargada(o) de llevar las terapias psicológicas a los menores, debido a su conocimiento en el tema.

En el caso de las familias, que tienen hijos que cometen conductas antijurídicas, se pretende que esta terapia sirva para hacerles ver que tienen que poner más atención en sus hijos, ya que posiblemente los menores al cometer ese tipo de conductas son para llamar la atención.

Tales terapias se llevaran a cabo durante el tiempo que el encargado (a) de realizar las terapias considere necesario, ya que puede variar, dependiendo de la mentalidad de la familia o del menor. En las sesiones acudirán, los padres, el menor que realiza la conducta antisocial y el psicólogo (a).

Terapias de tiempo ocupacional

Este servicio está enfocado a que los niños realicen actividades de recreación que les ayuden psicológicamente a desarrollar sus capacidades y habilidades, para que de manera creativa puedan rehabilitarse y porque no aprender un oficio.

Las actividades que proponemos son simples:

- Pintura
- Música
- Ajedrez
- Teatro

Ya que con estas artes se pueden expresar libremente y de una manera sana y aparte de todo les sirve para relajarse y desarrollarse socialmente, al convivir con otros niños.

También se proponen actividades deportivas como:

- Fútbol
- Voleibol
- Beisbol

- Basquetbol
- Etc.

Porque con estas actividades deportivas se les enseña a tener disciplina y a vivir sanamente.

¿Por qué no incluimos la educación primaria como rehabilitación?

La respuesta es muy sencilla, pues porque, es su derecho y una garantía individual como lo señala el artículo 3° de nuestra constitución federal, aquí solo pedimos que las autoridades y los padres de familia coadyuven y trabajen juntos para cuidar que los niños no dejen de asistir a la escuela, ya que ese entorno es muy importante, ya que conviven con otros niños que los ayudarán a realizarse como personas de bien, esto como se explicó en el capítulo donde se hace mención del factor social.

CONCLUSIÓN

CONCLUSIÓN

Para la elaboración de este trabajo una de las mayores preocupaciones ha sido el desarrollo de los niños menores de 12 años en nuestra sociedad, por esta razón decidimos hacer un análisis de instituciones y leyes que se encargan de regular la conducta de los menores que delinquen y a raíz de esto el resultado obtenido en esta investigación fue la siguiente:

Primero, Para que el niño menor de doce años no incurra en comportamientos delictivos, sea productivo es necesario imbuirle valores morales (que sepa diferenciar entre el bien y el mal).

Segundo, la teoría de Piaget hace un estudio analítico sobre cada etapa biológica del ser humano y de ahí se desprende el porqué de su comportamiento antisocial, por lo pareció muy conveniente el estudio de este psicólogo.

Tercero, las condiciones actuales de los niños menores de 12 años que comenten conductas antisociales no se les da seguimiento adecuado, ya que las leyes no lo permiten y no hay un compromiso entre las partes interesadas, padres de familia, tutores, menores e instituciones.

Cuarto, el término niño fue tomado en cuenta hasta los 12 años de edad, ya que en adelante son considerados adolescentes responsables.

Quinto, los factores que influyen en la conducta antisocial de menor pueden ser: el familiar, económico, social, biológico o psicológico. La falta de dinero y la desintegración familiar son los principales factores causantes de que los menores cometan conductas antisociales.

Sexto, respecto al artículo 18° constitucional, en su párrafo 4°, los legisladores no mencionan que institución estará a cargo de la rehabilitación y asistencia social para los menores de 12 años que cometen conductas antisociales, ya que estos no pueden ser rehabilitados de la misma forma que los adolescentes responsables (mayores de 12 años y menores de 18 años).

Séptimo, La importancia del artículo 4° constitucional, es señalar que los padres serán los encargados principalmente de educar y velar por los menores, así como de estar pendientes de su correcto comportamiento ante la sociedad, y no llevarlos a la vida de las adicciones y delincuencia.

Octavo, la diferenciación entre adolescente responsable y niño antisocial, consideramos que podría ser útil para los menores de 12 años, en especial la medida de internamiento domiciliario, ya que a nuestro parecer no violenta los derechos con los que cuentan los niños, solo que a medida de “castigo” sería realizar ciertas actividades bajo la vigilancia de un(a) trabajador (a) social, sin faltar a la escuela y sin ser separados de sus padres o tutores, pero dándoles cierta responsabilidad a los padres para que se hagan responsables de sus hijos, ya que como están en edad temprana se podría evitar que se conviertan en delincuentes.

Noveno, un niño antisocial actúa por berrinche o por llamar la atención y el adolescente responsable es aquel que actúa con dolo.

Décimo, menores de 12 años que cometen conductas antisociales, no reciben un tratamiento adecuado o de plano no lo reciben, salen a la calle de nuevo ya que la policía municipal le da aviso a sus padres para ser, y pagar una multa, respecto a estadísticas son muy pocos los menores que reciben terapia psicológica

Décimo primero, el DIF no se hace cargo de los menores que cometen conductas antisociales, sino que son canalizados en donde les puedan brindar ayuda al menor y a su familia.

Décimo segundo, el Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo, atiende a niños abusados sexualmente, maltratados y abandonados, con la finalidad de salvaguardar su seguridad física, emocional y jurídica. Brindándoles alojamiento, cuidado, actividades deportivas y recreativas, trabajo social y psicología.

Décimo Tercero, al centro de atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo social, son llevados los niños por la policía municipal, son retenidos por un breve periodo de tiempo, en espera de que sean reclamados por sus familiares, en dicha institución son canalizados por psicólogos y así reciban una terapia adecuada, siempre y cuando la conducta cometida sea grave.

Décimo Cuarto, el punto medular de este centro es que brinda terapia tanto a los menores y a los padres de familia para hacer conciencia de los actos que realizan sus hijos y no terminen siendo unos delincuentes.

Décimo Quinto, Los menores de 12 años que cometen conductas antisociales, no están recibiendo una debida atención, ya que los legisladores o las instituciones que deberían hacerse cargo de estos menores no están cumpliendo con su función, ya que no solamente deben recibir tratamiento los menores que cometen conductas antisociales graves, sino que todos deben de recibir tratamiento, al menos terapia psicológica tanto el menor como su familia, ya que los niños comienzan aprendiendo lo que ven en casa y si no tienen un buen ejemplo es cuando comienzan los problemas de falta de comunicación, violencia, abusos sexuales, desintegración familiar, etc., lo que influye en que los menores cometan conductas antisociales y siendo mayores sean unos delincuentes.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFÍA

- Aftab, Parry, inocencia en peligro, Ed. McGrawHill, tomo 4, México, 2001.
- A. Polloc, Linda los niños olvidados, Ed. FCE, México, D.F, 1993.
- Beck Gernsheim, Elizabet, La reinención de la familia, en busca de nuevas formas de convivencia, Ed. PAIDÓS, México, 2003.
- García Máynez, Eduardo, Introducción al estudio del derecho, Ed. Porrúa, México, 1992.
- Garland, David, Castigo y sociedad moderna, un estudio de teoría social, Ed. Siglo XXI, México, 1999.
- Gibbons, Don C., Delincuentes juveniles y criminales, Ed. FCE, México, 1993.
- Gonzales Blanco, Alberto, El procedimiento penal mexicano, Ed. Porrúa, México, 1975.
- Gómez González, Orlando T., Participación criminal, Ed. Ángel, México, D.F, 2001.
- GuzmanWolffer, Ricardo, Las garantías constitucionales y su repercusión en el proceso penal federal, 2ª ed., Ed. Porrúa, México, 2000.
- Granados Atlaco, José Antonio y granados Atlaco, miguel Ángel, Delitos en particular II y delitos especiales. Antología, Ed. UNAM, México, 1995.
- Granados Atlaco, José Antonio y Granados Atlaco, Miguel Ángel, Teoría del delito 2ª ed., UNAM- Facultad de Derecho, México, 1996.
- Granados Atlaco, José Antonio y Granados Atlacos Miguel Ángel, Introducción al derecho penal, Ed. UNAM, México, 1993.
- Granados Atlaco, José Antonio y Granados Atlacos Miguel Ángel, Teoría del delito antología, Ed. UNAM, México, D.F, 1996.

Instituto de investigaciones jurídicas, Derechos de la niñez, Ed. UNAM, México 1990.

Instituto mexicano de la juventud, Jóvenes e instituciones en México 1994-2000, Ed. SEP, México, D.F, 2000.

López Castro, Luis Ariel, y Hernández Martínez, Alexandro isidro, la psicología criminal como un factor para el análisis integral de la conducta delictiva, tesis recepcional para obtener el grado de licenciado en derecho, universidad de quintana roo, subdivisión de ciencias sociales administrativas y económico administrativas, México 2007.

Marín López, Enrique, padres light 2ª edición, Ed. RIALP, España, 1993.

M. Stoff, David, Breling james y d. Maser, Jack, Conducta antisocial causas, evaluación y tratamiento, vol. I, Ed. Oxford, México, 2002.

Orellana Wiarco, Octavio Alberto, Curso de derecho penal parte general, 3ª ed., Ed. Porrúa, México 2005.

Ornoz Santana, Carlos M., Manual de derecho procesal penal, 3ª ed., LIMUSA NORIEGA EDITORES, México D.F, 1994.

Oficina internacional del trabajo, Juventud educación y empleo, Ed. CINTERFOR, Montevideo, 1998.

Pérez Islas, José Antonio y Castro-Pozo, Maritza Urteaga, Historia de los jóvenes en México, Ed. SEP, México, 2004.

Programa Educativo Visual, Tareas Ilustradas Visual, Ed. ALFATEMÁTICA, México, 2005.

Rivera Silva Manuel, El procedimiento penal, Ed. Porrúa, México, 2003.

Rodríguez Manzanera, Luis Criminalidad de menores, 3ª ed., Ed. Porrúa, México, 2000.

Rodríguez Sánchez, Ángel y Peñafiel Ramón, Familia y mentalidades, Ed. UNIVERSIDAD DE MURCIA, 1997.

R. Popper Karl y Condry John, La televisión es mala maestra, s/ed., México, D.F., 2002.

Santir Virginia, Relaciones humanas en el núcleo familiar, Ed. PAX-MEXICO, México D.F., 1998.

Santir Virginia, Nuevas relaciones humanas en el núcleo familiar, Ed. PAX, México, D.F., 1991.

Turner, Bob, El comprendió de los derechos de los niños, Ed. SELECTOR, México, 1998.

Trejo Pérez, Guadalupe, La influencia del trato que los niños reciben de sus padres y las disposiciones jurídicas que los protegen, Monografía, UQROO, Chetumal, Quintana Roo, 2002.

Carbonell, Miguel, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 164^a ed., Ed. Porrúa, México, 2011.

La honorable X legislatura constitucional del Estado libre y soberano de Quintana Roo, ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo, Diario Oficial, Chetumal, Quintana Roo, 2004.

Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo, Periódico Oficial de la Federación, Chetumal, Quintana Roo, 2010. (<http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/penal/ley043/L1220100628.pdf>). (Fecha de consulta 18 de abril 2012)

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, Diario Oficial, Chetumal, Quintana Roo, 2004. <http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/quintana-roo/ley-para->

la-proteccion-de-los-derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-del-Estado-de-quintana-roo.pdf fecha de consulta 7 de noviembre 2012).

Leyes y Códigos de México Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Quintana Roo, Ed. Porrúa, México, 1990.

Leyes y Códigos de México Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Quintana Roo, Ed. Porrúa, México, 1990.

Leyes y Códigos de México Código Civil Para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ed. Porrúa, México, 1989.

Ley de Protección de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, D.F, 2004.

La honorable X legislatura constitucional del Estado libre y soberano de Quintana Roo, ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo, Diario Oficial, Chetumal, Quintana Roo, 2004.

Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo, Periódico Oficial de la Federación, Chetumal, Quintana Roo, 2010. (<http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/penal/ley043/L1220100628.pdf>).

Leyes y Códigos de México Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Quintana Roo, Ed. Porrúa, México, 1990.

Leyes y Códigos de México Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Quintana Roo, Ed. Porrúa, México, 1990.

Leyes y Códigos de México Código Civil Para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ed. Porrúa, México, 1989.

Ley de Protección de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2004.

Diccionario Enciclopédico, Ed. Reymo, México, 2005.

Larousse Diccionario Enciclopédico Plus, Ed. Larousse, 1999.

De Piña, Rafael, Diccionario de Derecho, Ed. Porrúa, México, 1976.

Larousse Diccionario ilustrado de psicología, Ed. Larousse, 1999

<http://cusicanquifloreseddy.galeon.com/aficiones1498050.html>(fecha de consulta 02 de febrero 2012)

<http://cusicanquifloreseddy.galeon.com/aficiones1498046.html> (fecha de consulta 25 de febrero 2012)

<http://www.todopapas.com/ninos/psicologia-infantil/agresividad-infantil-353> (fecha de consulta 4 de marzo 2012)

<http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/penal/ley043/L1220100628.pdf> (Fecha de consulta 18 de abril 2012)

<http://es.cyberdodo.com/documentos/definicion-de-nino/2.html> (fecha de consulta 25 de marzo 2012)

http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf (Fecha De Consulta 17 de junio del 2012)

<http://ruc.udc.es/vitstream/20183/6630/1/rgp1-48.pdf> (fecha de consulta 18 de octubre del 2012).

Revista electrónica de metodología aplicada 2006, vol. 11 No. 2
<http://www.spico.uniovi.es/rema/v11n2/a1/p2.html> (fecha de consulta 9 de julio del 2012)

<http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/penal/ley043/L1220100628.pdf> (fecha de consulta 23 de agosto del 2012)

http://web.dif.gob.mx/?page_id=6870 (fecha de consulta 28 de septiembre 2012)

<http://www.definicion.org/anamnesis> (fecha de consulta 19 de octubre del 2012).

http://www.portalesmedicos.com/diccionario_medico/index.php/Epicrisis (fecha de consulta 2 de noviembre 2012).

<http://es.shvoong.com/social-sciences/psychology/1744305-tiposconducta/> (fecha de consulta 5 noviembre 2012).

ANEXOS

ANEXO 1

GLOSARIO DE CONCEPTOS.

Anamnesis: Parte del examen clínico que reúne todos los datos personales, hereditarios y familiares del enfermo, anteriores a la enfermedad. (Consiste en hacer memoria de los antecedentes).

Acción previa a cualquier estudio clínico o psicosocial que trata de recoger todos los datos personales, hereditarios, familiares y del entorno del enfermo o de la persona con discapacidad, anteriores a la enfermedad o a la situación de discapacidad.

Epicrisis: (Del griego epi, sobre y krisis, krinein, juzgar). Enseñanza que se desprende de la observación completa de una enfermedad seguida desde su origen hasta su curación. Conjunto de los fenómenos que sobrevienen después de la crisis y que tienen el mismo significado.

Adolescentes. A mujeres y hombres cuya edad está entre los 12 años cumplidos y los 18 años no cumplidos.

Niña y Niño. Toda persona menor de 12 años de edad.

Asistencia social. Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las niñas, niños y adolescentes su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de las niñas, niños y adolescentes en estado de necesidad, desprotección o con impedimentos físicos o mentales, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Maltrato físico. Todo acto de agresión que cause daño a la integridad física de las niñas, niños y adolescentes.

Maltrato psicoemocional. Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico o emotivo; y cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos,

actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en las niñas, niños y adolescentes deterioro, disminución o afectación a la estructura de su personalidad

Atención integral. Conjunto de acciones que deben realizar el Estado, el Municipio, la familia y la sociedad a favor de las niñas, niños y adolescentes, tendientes a satisfacer sus necesidades básicas, propiciar su desarrollo armónico e integral y garantizar sus derechos;

DIF. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Medidas de tratamiento. Aquellas medidas aplicadas, con el fin de lograr en el infractor o delincuente una rehabilitación adecuada, dentro de las instalaciones señaladas por la ley.

Rehabilitación. Acto de autoridad en virtud del cual una persona adquiere la capacidad o situación jurídica de que estaba legalmente privada.

Rehabilitación del delincuente. Beneficio concedido al condenado en virtud del cual es reintegrado en los derechos civiles y políticos que había perdido a consecuencia de la sentencia que le había sido impuesta, o en cuyo ejercicio estuviera en suspenso.

La rehabilitación extingue la inhabilidad en sus diversas formas, reintegrando al condenado al estado de completa capacidad jurídica.

Existen tres tipos de rehabilitación:

La rehabilitación judicial: se concede por un órgano jurisdiccional.

La rehabilitación legal: la que se produce automáticamente por el mero transcurso del tiempo.

La rehabilitación legislativa: se otorga por un órgano de esa naturaleza.

Institución jurídica: conjunto de relaciones concebidas en abstracto y como una unidad por el ordenamiento jurídico, siendo, por consiguiente, un ensayo más o menos definido de tipificación de las relaciones civiles

Delito. Es un hecho y se sitúa en el mundo de la facticidad; por lo tanto, su contenido es rigurosamente fáctico. Il es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate

Menor. Es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto.

Menor delincuente. Es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.

Conducta antisocial. Es una problemática que surge por la combinación de diversos factores entre los que destacan la conducta turbulenta en la escuela, el consumo de drogas, el alcoholismo, la relación antisocial con sus pares, las alteraciones emocionales, el maltrato, los problemas familiares, entre otras situaciones que hacen a los individuos más vulnerables. Il. es aquella que atenta contra la integridad física emocional de las personas y/o de sus bienes.

Infractor. Que infringe o transgrede una norma o un pacto

Infracción. Transgresión o incumplimiento de una norma legal, moral o convención.

Atención integral. Conjunto de acciones que deben realizar el Estado, el Municipio, la familia y la sociedad a favor de las niñas, niños y adolescentes, tendientes a satisfacer sus necesidades básicas, propiciar su desarrollo armónico e integral y garantizar sus derechos;

Antisocialidad: Toda conducta, actitud o valor que los miembros de un grupo, consideran perjudiciales para el bienestar del mismo. Tal juicio corresponde hacerlo, de ordinario, al grupo dominante de una sociedad determinada.

Delito: n.m.der. En sentido amplio, hecho ilícito sancionado por una pena, en sentido estricto, hecho ilícito sancionado por una pena grave.

Parasocialidad: Se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. Es la no aceptación de los

valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos: no realiza el bien común, pero no lo arremete.

Asocialidad: Característica de la relación entre un individuo y su grupo en que el primero no se identifica de modo consciente con el último, no hace esfuerzo deliberado alguno para contribuir a su bienestar, y es indiferente respecto a él. El término social debe distinguirse de los términos antisocial (criminal), pseudosocial (parásito) y social. Este último denota una situación en la el individuo se identifica activamente con su grupo y se preocupa de su bienestar. La persona social, por el contrario, es un individuo que vive y deja vivir, pero que no tiene interacción deliberada con su grupo.

ANEXO 2

ENTREVISTA A LA POLICIA MUNICIPAL

¿HAN SIDO DETENIDOS MENORES POR COMETER DELITOS O FALTAS ADMINISTRATIVAS?

Si

¿MENORES DE HASTA DE CUANTOS AÑOS HAN DETENIDO?

Hasta De 10 Y 11 Años

¿Quién SE HACE CARGO DE ESTOS MENORES AL SER DETENIDOS?

El DIF o el Tutelar

¿Cuánto TIEMPO ESTAN LOS MENORES DETENIDOS EN LA POLICIA MUNICIPAL?

24 horas

¿Qué DELITOS HAN COMETIDO LOS MENORES QUE HAN SIDO DETENIDOS?

Apedrear patrullas, dañar instalaciones públicas, allanamiento de morada

¿DESPUES DEL TERMINO DEL PLAZO EN QUE LOS MENORES ESTAN EN LA POLICIA MUNICIPAL, QUIEN SE HACE CARGO DE ELLOS SI LOS PADRES NO ACUDEN A BUSCARLOS?

El DIF o casas hogar

¿EXISTE ALGUNA DISPOSICION AL RESPECTO?

No

ANEXO 3

ENTREVISTA AL CONSEJO TUTELAR

¿Hasta qué edad reciben a los menores?

Hasta menores de 18 años

¿Qué delitos cometen los menores internos en el tutelar?

Allanamiento de morada, realizar actos contrarios a la moral y buenas costumbres, robo

¿Qué sanciones les aplican a los menores?

Tratamiento psicológico y resguardo en el tutelar durante su rehabilitación

¿Cómo es la rehabilitación que reciben los menores en el tutelar?

Tratamiento psicológico, seguir con sus estudios y dedicarse a algún oficio

¿Pueden los menores ser visitados por sus familias? ¿Cada cuánto tiempo?

Si

¿Qué actividades realizan los menores internos?

Jugar deportes en las instalaciones, practicar algún oficio

¿Cuánto tiempo dura la rehabilitación de un menor?

Depende de la gravedad del delito

¿Pueden continuar con sus estudios los menores internos en el tutelar?

Si

¿Hasta qué edad pueden permanecer en el tutelar los menores que cometen delitos?

Hasta los 18 años

ANEXO 4

ENTREVISTA EN EL CENTRO DE ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL

¿Quién es el encargado (a) de los niños o adolescentes que recibe esta institución?

La licenciada Anahí Mahad

¿Existe alguna disposición que regule dicha institución?

Si, el reglamento de bando de policía y buen gobierno del municipio de Othon p. blanco.

¿Qué medidas se utilizarán para el tratamiento de los menores y adolescentes?

Tratamiento psicológico, en instalaciones adecuadas para los menores de acuerdo a la ley de protección de niños, niñas y adolescentes.

¿Menores hasta que edad recibe este centro?

Menores desde 5 a 18 años incumplidos

¿Cuándo se integró este centro a la policía municipal?

Plenamente este centro quedará integrado entre los días 11 de abril a 25 de abril

¿Los padres de familia recibirán algún tipo de tratamiento psicológico?

Por el momento no.

¿Quiénes integrarán el centro de atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo social?

1 psicóloga

1 trabajadora social

1 persona encargada del área jurídica

Guardia preventiva

¿Por qué se decidió crear este centro?

Debido a que los menores al no recibir un tratamiento adecuado vuelven a reincidir en el delito y al ser detenidos se burlan de los policías.

¿A quiénes atenderá este centro?

A niños, niñas y adolescentes que cometen faltas administrativas o delitos.

¿Cómo deberán ser las instalaciones en las que se atiendan a los menores?

Contará con áreas de observación, debido a que los menores no pueden ser sometidos a ningún tipo de internamiento en un lugar semejante a una cárcel como así lo señala la ley de protección a niños, niñas y adolescentes. Dichas instalaciones serán acondicionadas conforme a dicha ley.

¿Qué días y que horario tendrá este centro?

Dicha institución operará de lunes a viernes, las 24 horas del día.

¿Por qué delitos principalmente son detenidos los menores entre 10, 12 y 13 años?

- apedrear a las patrullas
- vandalismo
- apedrear instalaciones
- allanamiento de morada

¿Porque delitos principalmente son detenidos menores entre 14 y 16 años?

- faltas a la moral
- estar alcoholizados

ANEXO 5

DIRECCIÓN DE MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY

Estadísticas

2007	-----	47 menores
2008	-----	107 menores
2009	-----	116 menores
2010	-----	20 menores
2011	-----	40 menores
2012	-----	47 menores